

Publicado por el

Departamento de Justicia Criminal de Texas
División Libertad Condicional

Stuart Jenkins Director
8610 Shoal Creek Boulevard
Austin Texas 78757

Y

Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas

Rissie Owens, Presidente
209 W. 14th Street Suite 500
Austin Texas 78701

La información contenida en este folleto esta sujeta a cambios en cualquier momento, según se promulguen nuevas leyes y nuevas políticas sean adoptadas por el Departamento de Justicia Criminal de Texas y por la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas. Además, este folleto sirve únicamente para fines informativos y la información en políticas y procedimientos presentados por este medio no deben interpretarse como asesoría legal o como requisitos legales obligatorios para el Departamento de Justicia Criminal de Texas o la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas.

Austin Texas 2011

TABLA de CONTENIDO

Introducción.....	3
Elegibilidad para Liberación y Tiempo Buena Conducta.....	9
Gráfica de Elegibilidad para Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria.....	13
Toma de Decisión y el Proceso de Libertad Condicional.....	53
Gráficas del Proceso de Revisión y Liberación.....	56
Liberación y Supervisión.....	57
Programas Especializados.....	71
Sección de Ordenes Judiciales (Warrants).....	85
Proceso de Audiencia.....	89
Gráfica de Procedimientos de Audiencia Preliminar.....	101
Gráfica de Procedimientos de Audiencia Revocatoria.....	105
Clemencia.....	109
Servicios a Víctima.....	113
Consulta Rápida.....	119

INTRODUCCIÓN

Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas

El rol fundamental de la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas (a continuación mencionada como la junta) es la liberación discrecional de infractores sentenciados a la División de Instituciones Correccionales y que son elegibles a un plan de libertad condicional supervisada. Además, la junta es responsable determinando las condiciones de liberación, imponiendo cualquier condición especial para libertad condicional o supervisión obligatoria de infractores en base a cada caso, y respondiendo a violaciones de las condiciones de liberación con sanciones que incluyen revocación y re-encarcelamiento. En Septiembre 1, 1996, la junta también recibió la autoridad para revisar y rescindir liberaciones programas de supervisión obligatoria para infractores con ofensas cometidas en o después de Septiembre 1, 1996.

El Gobernador, con la asesoría y consentimiento del Senado de Texas, designa los 7 miembros de la Junta. Los miembros desempeñan su cargo por períodos alternados de seis años. Para ser elegibles al puesto, los miembros de la Junta deben ser personas representativas del público en general, ser ciudadanos residentes en Texas y haber residido en Texas durante los dos años anteriores a su nombramiento.

La Junta cuenta con oficinas en Amarillo, Angleton, Gatesville, Huntsville, Palestine y San Antonio. Paneles de tres miembros, consistiendo de al menos un miembro de la junta y cualquier combinación de miembros de la junta y comisionados de libertad condicional, pueden reunirse ya sea en grupo o revisar casos separadamente, para hacer decisiones en libertad condicional y supervisión obligatoria, condiciones en libertad condicional o supervisión obligatoria y revocación de libertad condicional o supervisión obligatoria.

La Junta de siete miembros hace recomendaciones al Gobernador sobre asuntos de clemencia ejecutiva, incluyendo indultos, aplazamientos de ejecuciones y acciones de conmutación de la pena. La Junta emplea personal profesional para ayudar con asuntos legales, el proceso de libertad condicional, audiencias, clemencia y tareas administrativas.

Junta de Funciones de Apoyo maneja las operaciones diarias que apoyan a las operaciones de la agencia. Otras funciones incluyen peticiones por revisión especial después de una negación de liberación en libertad condicional, Peticiones para Reinstalación, registro de renunciaciones y cartas y contestación a correspondencia tratando con innumerables asuntos relacionados. Además, Administración programa audiencias, prepara información estadística y proporciona ayuda técnica para la agencia.

Funciones de Audiencia se encarga de la revocación de audiencias y de procesar casos de infractores cuando se presume una violación a las reglas de supervisión. Las audiencias se llevan a cabo en las cárceles del Condado o en unidades del Departamento de Justicia Criminal de Texas (TDCJ) División de Instituciones Correccionales (CID) en todo el Estado. Los reportes de audiencia son presentados a los paneles de libertad condicional para decisiones de revocación.

Funciones de Libertad Condicional Institucional es responsable del proceso de revisión de libertad condicional y obligatoria discrecional para infractores elegibles que han sido

sentenciados a un período de encarcelamiento en el Departamento de Justicia Criminal de Texas (TDCJ) División de Instituciones Correccionales (CID). Sobre elegibilidad, el infractor es entrevistado y un resumen detallado de su caso es enviado a miembros del panel de libertad condicional para una decisión de libertad.

Sección de Clemencia es responsable de procesar y preparar peticiones de clemencia para consideración y decisión por la junta. Hay varios tipos de clemencia disponibles en Texas pero las principales peticiones son por indulto completo conmutación de la sentencia suspensión temporal de la ejecución y suspensión temporal por emergencia. El personal de la Sección de Clemencia investiga recopila todos los datos y notifica a los funcionarios jurídicos para consideración de clemencia antes de presentarlos a la Junta

División Libertad Condicional (Parole)

El término “parole” viene de la palabra en francés *parole* significando “palabra” en el sentido de dando nuestra palabra de honor o promesa. Ha venido a significar la promesa de un infractor a comportarse obedeciendo las leyes y en cumplimiento de ciertas reglas a cambio de liberación. Una persona en libertad condicional sigue todavía bajo la custodia legal del estado y permanece bajo supervisión por el tiempo restante de su sentencia.

División Libertad Condicional del TDCJ es responsable de planear la preliberación y de la supervisión de los infractores liberados condicionalmente o bajo supervisión obligatoria una vez que están de regreso en la comunidad. La misión de la División de Libertad Condicional es promover la seguridad pública y el cambio positivo del infractor a través de supervisión programas y servicios efectivos.

Procesamiento de Revisión y Liberación coordina el movimiento y mantenimiento de expedientes de infractor y lleva a cabo las actividades administrativas necesarias para liberar infractores en libertad condicional o supervisión obligatoria.

Programas Especializados desarrolla administra y coordina programas terapéuticos rehabilitadores y de intervención de recursos que intensifican la capacidad de la división para reintegrar infractores y proteger al público incluyendo entrenamiento.

Ordenes Judiciales – Warrants maneja las funciones relacionadas al procesamiento de infracciones de libertad condicional incluyendo la expedición publicación y confirmación de órdenes judiciales también como notificaciones de Servicios Interestatales/Extradición. Adicionalmente la sección administra el Programa Súper Intensivo de Supervisión (SISP) y el programa de Monitoreo Electrónico (EM).

Unidad Central de Coordinación coordina operaciones locales y realiza diversas funciones de apoyo (monitoreo de órdenes de detención supervisión interestatal y transferencias a establecimientos de sanción intermedia.

Supervisión de Campo incluye personal en numerosas oficinas distritales de libertad condicional situadas a través de todo el estado quienes proporcionan supervisión directa a infractores bajo libertad condicional y supervisión obligatoria. Los oficiales de libertad condicional y demás personal local son responsables de investigar los planes de liberación antes de liberar a un infractor de evaluar y clasificar al infractor después de su liberación de elaborar un plan de supervisión basado en las necesidades del infractor y de hacer las

recomendaciones correspondientes. Además, ellos aseguran que las condiciones de liberación son cumplidas e inician procedimientos de intervención cuando es necesario.

¿Cuál es la diferencia entre la Junta de Indultos y Libertad Condicional y la División de Libertad Condicional?

El rol primario de los miembros de la junta y de los comisionados de libertad condicional es la determinación de cuáles infractores van a ser puestos en libertad condicional o supervisión obligatoria discrecional y la revocación de libertad condicional o supervisión obligatoria a infractores por violaciones. Adicionalmente, paneles de libertad condicional también son responsables por determinar las condiciones de su liberación y de la imposición de cualquier condición especial para infractores bajo libertad condicional o supervisión obligatoria.

El rol primario de la División de Libertad Condicional es la supervisión de infractores liberados de la División de Instituciones Correccionales bajo libertad condicional o supervisión obligatoria, la división también supervisa infractores quienes fueron liberados de una cárcel de condado o de otras jurisdicciones bajo *Libertad Condicional en Ausencia*.

¿Cómo puedo comunicarme con la Junta de Indultos y Libertad Condicional?

Personas que desean comentar sobre las acciones, procedimientos, manejo de caso o cualquier otro asunto relacionado al panel de libertad condicional deben enviar su correspondencia por escrito a:

Texas Board of Pardons and Paroles
P.O. Box 13401, Capitol Station
Austin, Texas 78711
(512) 406-5452

Correo electrónico: bpp-pio@tdcj.state.tx.us
Página WEB: <http://www.tdcj.state.tx.us/bpp/>

¿Cómo puedo comunicarme con la División de Libertad Condicional?

Personas que desean comentar sobre políticas de la división, procedimientos, manejo de caso o cualquier otro asunto relacionado a libertad condicional o supervisión obligatoria deben enviar su correspondencia por escrito a:

Texas Department of Criminal Justice, Parole Division
Attention: Ombudsman
P.O. Box 13401, Capitol Station
Austin, Texas 78711
(512) 406-5795

Personal Bilingüe disponible – Se habla Español
Dirección electrónica: parole.div@tdcj.state.tx.us

Cartas de apoyo del infractor pueden ser enviadas al Departamento de Justicia Criminal de Texas de Justicia para ser colocadas en el expediente del infractor para ser revisadas por el panel de Libertad Condicional en el momento adecuado.

Dirigir las cartas a:

TDCJ-Parole Division
Attention: Correspondence
P.O. Box 13401, Capitol Station
Austin, Texas 78711

Incluya el nombre completo y número de TDCJ-CID, número SID y/o fecha de nacimiento del infractor.

¿Cómo puedo comunicarme con la División de Instituciones Correccionales?

Personas que desean comentar sobre políticas de la división, procedimientos, manejo de caso o cualquier otro asunto deben enviar su correspondencia por escrito a:

Texas Department of Criminal Justice Correctional Institutions Division
Attention: Ombudsman
P.O. Box 99
Huntsville, Texas 77342-0099
(936) 437-4927

Personal Bilingüe disponible – Se habla español
Dirección electrónica: ombudsman@tdcj.state.tx.us

**Elegibilidad para
Liberación y
Tiempo Buena
Conducta**

ELEGIBILIDAD PARA LIBERACIÓN Y TIEMPO BUENA CONDUCTA

Tipos de Liberación

Libertad condicional: Es la liberación de un infractor por decisión de un panel de libertad condicional para que cumpla el resto de su sentencia bajo supervisión en la comunidad. Sólo se puede conceder libertad condicional a infractores que reciben aprobación del panel de libertad condicional y que han servido el tiempo suficiente de su condena para estar legalmente elegibles para libertad condicional. Libertad condicional es un privilegio, no un derecho.

Liberación bajo Supervisión Obligatoria: Ciertos infractores pueden acumular la combinación de “tiempo calendario” y “tiempo bueno” para calificar por ley para liberación bajo supervisión obligatoria antes de cumplir la totalidad de su condena. Infractores en supervisión obligatoria, como los infractores bajo libertad condicional, están sujetos a condiciones de liberación según determinadas por el panel de libertad condicional y están obligados a completar el resto de su sentencia en la comunidad, bajo supervisión de la División de Libertad Condicional del TDCJ.

Liberación Directa: Los infractores que no son concedidos con libertad condicional y quienes no son elegibles para liberación bajo supervisión obligatoria, deben permanecer dentro de prisión hasta que han servido la totalidad de la sentencia ordenada por el tribunal y son liberados de la custodia del estado. A tales infractores, posterior a ser puestos en libertad no se les pueden imponer requisitos de supervisión.

¿Cuál es la diferencia entre libertad condicional y liberación obligatoria?

La libertad condicional es discrecional y siempre incluye una decisión por parte de un panel de libertad condicional. Aún cuando una fecha de elegibilidad inicial puede ser alcanzada meses o incluso años antes de la fecha de supervisión obligatoria de un infractor, el panel de libertad condicional no está de ninguna manera obligado a autorizar libertad condicional al tiempo de la primera revisión o de revisiones posteriores.

Bajo ley vigente hasta Agosto 31 de 1996, la liberación bajo supervisión obligatoria era automática, sin incluir una decisión del panel de libertad condicional. Todos los infractores sirviendo sentencias por delitos cometidos antes de Agosto 31 de 1996 y clasificados como elegibles para supervisión obligatoria basados en la naturaleza de sus infracciones, deben ser puestos en libertad en su “fecha mínima de expiración”, cuando el tiempo calendario servido y “tiempo bueno” acumulado sumen el total de su sentencia completa.

En 1995, la 74^a Legislatura le dio a la Junta la autoridad para revisar e intervenir en la programación de liberaciones bajo supervisión obligatoria a infractores con delitos cometidos en o después de Septiembre 1 de 1996. Específicamente, el panel de libertad condicional puede impedir liberación en supervisión obligatoria en base a cada caso cuando el panel determina que el tiempo buena conducta del infractor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación y que la liberación del infractor representaría peligro para el público. Para más información a cerca de fechas de elegibilidad de liberación obligatoria y

libertad condicional, consulte la Gráfica de Elegibilidad en las páginas siguientes.

Libertad condicional y supervisión obligatoria son semejantes en que la División de Libertad Condicional supervisa ambas categorías de infractores. Ellos deben reportarse a oficiales de libertad condicional, deben cumplir las mismas reglas de la comunidad y están sujetos al arresto y re-encarcelación en caso de violar las condiciones de su liberación.

¿Qué se entiende por Supervisión Intensiva Recomendada Médicamente (MRIS por sus siglas en inglés)?

En 1991, la Legislatura de Texas autorizó la temprana revisión y liberación en libertad condicional de ciertas categorías de infractores quienes son mentalmente enfermos, con retraso mental, edad avanzada, que requieren cuidado a largo plazo o impedidos físicamente. Con la aprobación del panel de libertad condicional, tales ofensores pueden ser liberados al programa MRIS.

Todos los solicitantes de MRIS son cuidadosamente estudiados por la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica o Mental de Texas, TCOOMMI por sus siglas en inglés, y antes de la aprobación de MRIS, el panel sobre libertad condicional debe determinar que el infractor ya no representa una amenaza a la seguridad pública y no posee el riesgo de cometer delitos futuros debido a su condición médica y/o psiquiátrica. Un infractor, quien no es un infractor cumpliendo una sentencia de muerte, puede ser liberado bajo MRIS en la fecha designada por el panel de libertad condicional con las siguientes excepciones:

- Un infractor con una ofensa presente que es una ofensa descrita en la Sección 3g, Artículo 42.12 del Código de Procedimiento Criminal, puede solamente ser considerado si una condición médica de enfermedad terminal o crónica ha sido diagnosticada.
- Un infractor con una condena reportable o adjudicación bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Criminal, puede solamente ser considerado si está en estado vegetativo persistente o está con un síndrome orgánico cerebral con deterioro de movilidad significativa a total.
- Un infractor que no es ciudadano de los Estados Unidos, según es definido por ley federal, puede ser entregado a las autoridades de inmigración pendiente de deportación si la junta de libertad condicional determina que al ser liberado, el infractor no constituye una amenaza para la seguridad pública ni en el otro ni en éste país y es improbable que reingrese a éste país ilegalmente.

Para todos los potencialmente infractores MRIS, TCOOMMI garantiza que el plan de libertad condicional proporciona manejo de caso intensivo, supervisión apropiada por especializados oficiales de libertad condicional y una colocación adecuada en la comunidad. Los servicios para ésta población especial son proporcionados por contratos de TCOOMMI con el Departamento de Servicios Humanos y centros locales de Salud Mental/Retraso Mental de TCOOMMI/TDCJ.

¿Cuáles leyes rigen libertad condicional y supervisión obligatoria en Texas?

Las leyes de libertad condicional y supervisión obligatoria para adultos pueden ser encontradas en el Capítulo 508 del Código de Gobierno de Texas.

¿Qué es Tiempo Buena Conducta?

Tiempo buena conducta o “tiempo bueno” es tiempo acreditado a un infractor por buena conducta y por participar en trabajo y programas de superación personal durante su encarcelamiento. Para muchos infractores – pero no todos –, crédito “tiempo bueno” puede ser agregado al tiempo calendario servido para calcular su elegibilidad por libertad condicional o supervisión obligatoria. “Tiempo Bueno” no afecta de otra manera la sentencia de un infractor.

Tiempo buena conducta es un privilegio no un derecho. De acuerdo con las reglas institucionales del TDCJ, autoridades de prisión pueden otorgar o quitar “tiempo bueno” en base al comportamiento de un infractor. Autoridades de prisión mantienen todos los registros de “tiempo bueno” ganado.

Ni la División de Libertad Condicional ni la Junta de Indultos y Libertad Condicional intervienen en la otorgación de “tiempo bueno”. Los infractores no ganan “tiempo bueno” mientras están en libertad condicional o supervisión obligatoria. Preguntas sobre “tiempo bueno” de un infractor, deben ser dirigirse a:

TDCJ-Correctional Institutional Division
Classification and Records Office
P.O. Box 99
Huntsville, TX 77342

**Gráfica de
Elegibilidad para
Libertad Condicional y
Supervisión Obligatoria**

Gráfica de Elegibilidad para Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria

55ª LEGISLATURA		
Anterior a 01/01/1966		
OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
Todas las Ofensas	Tiempo Calendario = 1/3, incluyendo cualquier bonificación & donaciones de sangre. Máximo de 15 años.	* (Artículo 42.12 fue corregido en 01/01/1966 para permitir tiempo bueno y ¼ tiempo para todas las personas recluidas en TDC.)
59ª LEGISLATURA		
01/01/1966 – 08/31/1967		
OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
Todas las Ofensas	Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = *1/4, cualquier bonificación & donaciones de sangre. Máximo de 15 años.	* A partir de 01/01/1966
60ª LEGISLATURA		
09/01/1967 – 08/31/1977		
OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
Todas las Ofensas	Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = *1/3, cualquier bonificación & donaciones de sangre. Máximo de *20 años.	No Supervisión Obligatoria: ofensor termina sentencia cuando tiempo calendario + tiempo bueno = sentencia total
	*TDCJ calcula fechas de elegibilidad en todas las ofensas anterior a 08/28/1977 utilizando tiempo calendario + tiempo bueno = 1/3, sin importar la ley en vigor cuando la ofensa fue cometida. Esto es aparentemente debido a reglas judiciales durante ese período de tiempo	Sentencia es reducida efectivamente por la cantidad de tiempo bueno Ganado. * A partir de 01/01/1967
65ª LEGISLATURA		
09/01/1977 – 08/31/1983		
OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - *Abuso Sexual con Agravantes y Violación con Agravantes son combinadas - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Homicidio Capital - 19.03 	Tiempo Calendario = 1/3 Mínimo de 2 años. Máximo de 20 años.	CCP, Art. 42.12 Sec. 3f * A partir de 08/31/1983 ** Todas las ofensas elegibles para Supervisión Obligatoria. A partir de 08/29/1977. Artículo 42.18 del CCP.

6ª LEGISLATURA**09/01/1983 – 08/31/1987**

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<ul style="list-style-type: none">- Secuestro con Agravantes - 20.04- Robo con Agravantes - 29.03- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021- Abuso Sexual con Agravantes y Violación con Agravantes son combinadas- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal- Homicidio Capital - 19.03	Tiempo Calendario = 1/3 Mínimo de 2 años. Máximo de 20 años.	CCP, Art. 42.12 Sec. 3f
Todas las otras Ofensas	Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = 1/3 incluyendo cualquier crédito y bonificaciones. Máximo de 20 años.	CCP, Art. 42.12 Sec. 3g * Todas las ofensas son elegibles para Supervisión Obligatoria. * A partir de 01/01/1987

71ª y 72ª LEGISLATURA

09/01/1989 - 08/31/1993

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
Homicidio Capital (Delito capital) – * Sentencia de Cadena Perpetua - 19.03 1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial 2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias. 3) Homicidio por remuneración 4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal, 5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado, 6) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.	Tiempo Calendario = 1/4 Término mínimo de 2 años Término máximo de 15 años ** Tiempo Calendario = 35 años	Código de Gobierno 508.046 * A partir de 09/01/1989 ** A partir de 09/01/1991
Ofensas 3g: – Secuestro con Agravantes - 20.04 – Robo con Agravantes - 29.03 – Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 – Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal – Homicidio Capital - 19.03	Tiempo Calendario = 1/4 Mínimo de 2 años. Máximo de 15 años.	CCP, Art. 42.12 Código de Gobierno 508.046
*** Supervisión Intensiva Recomendada Medicamente (MRIS) Edad avanzada Enfermedad Mental Retraso Mental Impedimento Físico Enfermedad Terminal	Casos 3g son excluidos. – Puede ser antes de la fecha de elegibilidad para libertad condicional. – Basado en evaluación médica, el ofensor ya no representa una amenaza a la sociedad.	Código de Gobierno 508.146 como descrito en 508.145(f) Criterio anterior + aprobación de la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica y Mental de Texas (TCOOMMI) *** A partir de 12/01/1991
Todas las otras ofensas	Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones. Término máximo de 15 años	
Casos de Sentencias Consecutivas	Crédito de tiempo en todas las sentencias, una tras de otra, hasta que su elegibilidad es alcanzada en la última sentencia.	CCP, Art. 42.08(a)

71ª y 72ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1989 - 08/31/1993

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto con Agravantes, 2º o 3er Grado - 22.02 - Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04 - Robo con Agravantes, 1er Grado - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes, 1er Grado - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02 - Allanamiento de Morada- 1er Grado - 30.02 (d2) (d3) (armado con explosivos o arma mortal o causando lesiones durante la comisión de la ofensa) - Homicidio Capital - 19.03 - Asalto Mortal a un agente del Orden Público o Guardia Correccional; Participante de un Tribunal; Personal de Probatoria; Miembros o Empleados del BPP; Empleados del TYC, 1er grado - Lesión a Menor o Anciano, 1er Grado - 22.04 - Homicidio, 1er Grado - 19.02 - Robo, 2º Grado - 29.02 - Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011 	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>CCP, Art. 42.18 Código de Gobierno 508.149</p>

73ª LEGISLATURA

09/01/1993 - 08/31/1995

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Sentencia de Cadena Perpetua - 19.03</p> <p>1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial</p> <p>2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias.</p> <p>3) Homicidio por remuneración</p> <p>4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,</p> <p>5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,</p> <p>6) Homicidio con intento a establecer o participar en una alianza de individuos,</p> <p>7) Una persona condenada por homicidio quien comete homicidios durante su encarcelamiento,</p> <p>8) Homicidio mientras esta sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes o Robo con Agravantes,</p> <p>*9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.</p> <p>*(10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad.</p>	<p>* Tiempo Calendario = 40 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.18</p> <p>* HB 537 decretado como Artículo 42.18 (g) del Código de Procedimiento Criminal (CCP), “La junta puede otorgar libertad condicional a una persona sentenciada por un crimen Capital solamente con el voto de dos tercios de todos los miembros de la junta.”</p> <p>* A partir de 09/01/1993</p>
<p>Ofensas 3g :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1) - *Homicidio 1er Grado - 19.02 	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>* A partir de 09/01/1993</p>
<p>Supervisión Intensiva Recomendada Medicamento (MRIS)</p> <p>Edad avanzada</p> <p>Enfermedad Mental</p> <p>Retraso Mental</p> <p>Impedimento Físico</p> <p>Enfermedad Terminal</p>	<p>Casos 3g son excluidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puede ser antes de la fecha de elegibilidad para libertad condicional. - Basado en evaluación médica, el ofensor ya no representa una amenaza a la sociedad. 	<p>Código de Gobierno 508.146 como descrito en 508.145(f)</p> <p>Criterio anterior + aprobación de la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica y Mental de Texas (TCOOMMI)</p>

74ª LEGISLATURA

09/01/1995 - 08/31/1997

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Sentencia de Cadena Perpetua - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial 2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias. 3) Homicidio por remuneración, 4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal, 5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado, 6) Homicidio con intento a establecer o participar en una alianza de individuos, 7) Una persona condenada por homicidio quien comete homicidios durante su encarcelamiento, 8) Homicidio mientras esta sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes o Robo con Agravantes, 9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan. (10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad. 	<p>Tiempo Calendario = 40 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa.</p> <p align="center">– Incluye ofensa anterior de Homicidio con Malicia Premeditada cuando características del crimen semejan la definición de crimen capital.</p> <p>SB45 A partir de 09/01/1995 – Voto Extraordinario</p>

74ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1995 - 08/31/1997

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>** Infractor esta sirviendo una Condena Perpetua por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Indecencia a un Menor - 21.11 - Posesión o promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 - Asalto Sexual - 22.011 	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145 PC 12.42c</p>
<p>* Y tiene una condena previa por una de las ofensas anteriores o una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Indecencia a un Menor - 21.11 - Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 <p>Ofensas en otro estado son substancialmente similares a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		<p>* A partir de 09/01/1995</p>

74ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1995 - 08/31/1997

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1) - Homicidio, 1er Grado - 19.02 - Asalto Sexual (de un menor) - 22.011(a)(2)* <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2 Mínimo de 2 años. Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12 Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa UNICAMENTE para las siguientes ofensas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 (incluye ofensas anteriores por Abuso Sexual con Agravantes y Violación Sexual con Agravantes) - Indecencia a Menor (Contacto Sexual) 21.11 (a)(1) <p>SB45 A partir de 09/01/1995 - Voto Extraordinario * A partir de 09/01/1995</p>
<p>Supervisión Intensiva Recomendada Medicamente (MRIS)</p> <p>Edad avanzada Enfermedad Mental Retraso Mental Impedimento Físico Enfermedad Terminal</p>	<p>Ofensas 3g son excluidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puede ser antes de la fecha de elegibilidad para libertad condicional. - Basado en evaluación médica, el ofensor ya no representa una amenaza a la sociedad. 	<p>Código de Gobierno 508.146 como descrito en 508.145(f)</p> <p>Criterio anterior + aprobación de la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica y Mental de Texas (TCOOMMI)</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado. (Un tribunal puede reducir el castigo de un crimen de 3er grado al imponer el encarcelamiento de un delito menor Clase A.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones Término máximo de 15 años</p>	
<p>Zonas Libres de Drogas</p>	<p>Tiempo Calendario = 5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <p>* Un crimen de cárcel estatal puede ser aumentado a un crimen de 2º o 3er grado.</p>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>Confinamiento es a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p> <p>** Confinamiento a una cárcel estatal es no mayor de dos años o menor de 90 días.</p> <p>* A partir de 09/01/1995 ** A partir de 09/01/1996</p>

74ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1995 - 08/31/1997

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02 - Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02 - Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 * con intento de cometer otro crimen que no es Robo - Homicidio Capital - 19.03 - *** Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1) - Lesión a Menor o Anciano o *Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04 - Homicidio, 1º o *** 2º Grado - 19.02 - Robo, 2º Grado - 29.02 - Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011 <p>* Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>* Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia <u>previa</u> que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>CCP, Art. 42.18 Código de Gob 508.149</p> <p>* A partir de 09/01/1995 *** A partir de 05/23/1997</p>
<p>** Supervisión Obligatoria Discrecional</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>Código de Gob. 508.149(b) ** A un infractor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - **Infractor representa un peligro para el público. - **El tiempo buena conducta acumulado del infractor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación <p>** A partir de 09/01/1996</p>

75ª LEGISLATURA

09/01/1997 - 08/31/1999

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Sentencia de Cadena Perpetua - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial, 2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias. 3) Homicidio por remuneración, 4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal, 5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado, 6) Homicidio con intento a establecer o participar en una alianza de individuos, 7) Una persona condenada por homicidio quien comete homicidios durante su encarcelamiento, 8) Homicidio mientras esta sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes o Robo con Agravantes, 9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan. (10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad. 	<p>Tiempo Calendario = 40 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa.</p> <p align="center">– Incluye ofensa anterior de Homicidio con Malicia Premeditada cuando características del crimen semejan la definición de crimen capital.</p> <p>SB45 A partir de 09/01/1995 – Voto Extraordinario</p>

75ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1997 - 08/31/1999

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>El infractor esta sirviendo una Condena Perpetua por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Indecencia a un Menor - 21.11 - Posesión o promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 - Asalto Sexual - 22.011 Y tiene una condena previa por una de las ofensas anteriores O una de las siguientes: - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Indecencia a un Menor - 21.11(a)(1) - Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 <p>Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145 PC 12.42c</p>

75ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1997 - 08/31/1999

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1) - Homicidio 1er Grado - 19.02 - Asalto Sexual (de un menor) - 22.011(a) (2)* <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2 Mínimo de 2 años. Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12 Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa UNICAMENTE para las siguientes ofensas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 (incluye ofensas anteriores por Abuso Sexual con Agravantes y Violación Sexual con Agravantes) - Indecencia a Menor (Contacto Sexual) 21.11 (a)(1) <p>SB45 A partir de 09/01/1995 - Voto Extraordinario</p>
<p>Supervisión Intensiva Recomendada Medicamente (MRIS)</p> <p>Edad avanzada Enfermedad Mental Retraso Mental Impedimento Físico Enfermedad Terminal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Puede ser antes de la fecha de elegibilidad para libertad condicional. - Basado en evaluación médica, el ofensor ya no representa una amenaza a la sociedad. 	<p>Código de Gobierno 508.146 como descrito en 508.145(f)</p> <p>Criterio anterior + aprobación de la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica y Mental de Texas (TCOOMMI)</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado. (Un tribunal puede reducir el castigo de un crimen de 3er grado al imponer el encarcelamiento de un delito menor Clase A.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones. Término máximo de 15 años</p>	
<p>Zonas Libres de Drogas</p>	<p>Tiempo Calendario = 5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p> <p>* Un crimen de cárcel estatal puede ser aumentado a un crimen de 2º o 3er grado.</p>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>Confinamiento es a una cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días.</p> <p>Confinamiento a una cárcel estatal es no mayor de dos años o menor de 90 días.</p>

75ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1997 - 08/31/1999

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02 - Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02 - Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 con intento a cometer otro crimen que no es Robo - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º o 3er Grado - 21.11(a)(1) - Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04 - Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02 - Robo, 2º Grado - 29.02 - Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011 <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia previa que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>CCP, Art. 42.18 Código de Gob. 508.149</p>
<p>Supervisión Obligatoria Discrecional</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>Código de Gob. 508.149(b)</p> <p>A un infractor le puede ser negada la Supervisión Obligatoria por un Panel de Libertad Condicional por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Infractor representa un peligro para el público. - El tiempo buena conducta acumulado del infractor no refleja adecuadamente el potencial de rehabilitación

76ª LEGISLATURA

09/01/1999 - 08/31/2001

OFENSAS**ELEGIBILIDAD PARA
LIBERTAD CONDICIONAL****COMENTARIOS**

<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Sentencia de Cadena Perpetua - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none">1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial,2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias.3) Homicidio por remuneración,4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal,5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado,6) Homicidio con intento a establecer o participar en una alianza de individuos,7) Una persona condenada por homicidio quien comete homicidios durante su encarcelamiento,8) Homicidio mientras esta sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes o Robo con Agravantes,9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan.(10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad.	<p>Tiempo Calendario = 40 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa.</p> <p>– Incluye ofensa anterior de Homicidio con Malicia Premeditada cuando características del crimen semejan la definición de crimen capital.</p> <p>SB45 A partir de 09/01/1995 – Voto Extraordinario</p>
---	-------------------------------------	---

76ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1999 - 08/31/2001

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Infractor esta sirviendo una Condena Perpetua por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Indecencia a un Menor - 21.11 - Posesión o promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 - Asalto Sexual - 22.011 	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145 PC 12.42c</p>
<p>Y tiene una condena previa por una de las ofensas anteriores o una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Indecencia a un Menor - 21.11(a)(1) - Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 <p>Ofensas en otro estado son substancialmente similares a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

76ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1999 - 08/31/2001

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1) - Homicidio 1er Grado - 19.02 - Asalto Sexual, *todas las subsecciones - 22.011 <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>** Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa UNICAMENTE para las siguientes ofensas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 (incluye ofensas anteriores por Abuso Sexual con Agravantes y Violación Sexual con Agravantes) - Indecencia a Menor (Contacto Sexual) 21.11 (a)(1) <p>SB45 A partir de 09/01/1995</p> <p>- Voto Extraordinario</p> <p>* A partir de 09/01/1999</p> <p>** A partir de 06/14/2001</p>
<p>Supervisión Intensiva Recomendada Médicamente (MRIS)</p> <p>Edad avanzada</p> <p>Enfermedad Mental</p> <p>Retraso Mental</p> <p>Impedimento Físico</p> <p>Enfermedad Terminal</p>	<p>Ofensas 3g son excluidas a partir de 09/01/1998.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puede ser antes de la fecha de elegibilidad para libertad condicional. - Basado en evaluación médica, el ofensor ya no representa una amenaza a la sociedad. 	<p>Código de Gobierno 508.146 como descrito en 508.145(f)</p> <p>Criterio anterior + aprobación de la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica y Mental de Texas (TCOOMMI)</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado. (Un tribunal puede reducir el castigo de un crimen de 3er grado al imponer el encarcelamiento de un delito menor Clase A.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones.</p> <p>Término máximo de 15 años</p>	
<p>Zonas Libres de Drogas</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>Confinamiento es a cárcel estatal por cualquier término no mayor de dos años o menor de 180 días</p>

76ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/1999 - 08/31/2001

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02 - Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02 - Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor 2º o 3er Grado - 21.11 - Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04 - Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02 - Robo, 2º Grado - 29.02 - Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011 <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>** Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia previa que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>CCP, Art. 42.18 Código de Gob. 508.149</p> <p align="right">** A partir de 06/14/2001</p>

77ª LEGISLATURA

09/01/2001 - 08/31/2003

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Sentencia de Cadena Perpetua - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial 2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias. 3) Homicidio por remuneración, 4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal, 5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado, 6) Homicidio con intento a establecer o participar en una alianza de individuos, 7) Una persona condenada por homicidio quien comete homicidios durante su encarcelamiento, 8) Homicidio mientras esta sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes o Robo con Agravantes, 9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan. (10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad. 	<p>Tiempo Calendario = 40 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa.</p> <p>– Incluye ofensa anterior de Homicidio con Malicia Premeditada cuando características del crimen semejan la definición de crimen capital.</p> <p>SB45 A partir de 09/01/1995 – Voto Extraordinario</p>

77ª LEGISLATURA

09/01/2001 - 08/31/2003

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Infractor esta sirviendo una Condena Perpetua por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Indecencia a un Menor - 21.11 - Posesión o promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 - Asalto Sexual - 22.011 	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145 PC 12.42c</p>
<p>Y tiene una condena previa por una de las ofensas anteriores o una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Indecencia a un Menor - 21.11(a)(1) - Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 <p>Ofensas en otro estado son substancialmente similares a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

77ª LEGISLATURA

09/01/2001 - 08/31/2003

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1) - Homicidio 1er Grado - 19.02 - Asalto Sexual, todas las subsecciones - 22.011 <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa UNICAMENTE para las siguientes ofensas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 (incluye ofensas anteriores por Abuso Sexual con Agravantes y Violación Sexual con Agravantes) - Indecencia a Menor (Contacto Sexual) 21.11 (a)(1) <p>SB45 A partir de 09/01/1995</p> <p>- Voto Extraordinario</p>
<p>Supervisión Intensiva Recomendada Medicamente (MRIS)</p> <p>*Condición requiere cuidado a largo plazo</p> <p>Edad avanzada</p> <p>Enfermedad Mental</p> <p>Retraso Mental</p> <p>Impedimento Físico</p> <p>Enfermedad Terminal</p>	<p>Ofensas 3g son excluidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puede ser antes de la fecha de elegibilidad para libertad condicional. - Basado en evaluación médica, el ofensor ya no representa una amenaza a la sociedad. 	<p>Código de Gobierno 508.146 como descrito en 508.145(f)</p> <p>Criterio anterior + aprobación de la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica y Mental de Texas (TCOOMMI)</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado. (Un tribunal puede reducir el castigo de un crimen de 3er grado al imponer el encarcelamiento de un delito menor Clase A.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = 1/4 incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones.</p> <p>Término máximo de 15 años</p>	
<p>Zonas Libres de Drogas</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o térm. máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>Confinamiento es cárcel estatal por término de no más de dos años o menor de 180 días.</p>

77ª LEGISLATURA

09/01/2001 - 08/31/2003

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none">- Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02- Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04- Asalto Sexual con Agravantes - 22.021- Robo con Agravantes - 29.03- Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal- Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02- Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02- Homicidio Capital - 19.03- Indecencia a un Menor, 2º Grado - 21.11- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04- Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02- Robo, 2º Grado - 29.02- Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011 <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia previa que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>CCP, Art. 42.18 Código de Gob. 508.149</p>

78ª LEGISLATURA

09/01/2003 - 08/31/2005

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Sentencia de Cadena Perpetua - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial, 2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias o * amenaza terrorista-22.07(a)(1345o 6) 3) Homicidio por remuneración 4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal, 5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado, 6) Homicidio con intento a establecer o participar en una alianza de individuos, 7) Una persona condenada por homicidio quien comete homicidios durante su encarcelamiento, 8) Homicidio mientras esta sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes o Robo con Agravantes, 9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan. (10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad. 	<p>Tiempo Calendario = 40 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa.</p> <p align="center">– Incluye ofensa anterior de Homicidio con Malicia Premeditada cuando características del crimen semejan la definición de crimen capital.</p> <p>SB45 A partir de 09/01/1995 – - Voto Extraordinario * A partir de 09/01/2003</p>

78ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2003 - 08/31/2005

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Infractor esta sirviendo una Condena Perpetua por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Indecencia a un Menor - 21.11 - * Obscenidad (imágenes de menor más joven de 18 años de edad) - 43.23 - Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 - Asalto Sexual - 22.021 	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145 PC 12.42c</p>
<p>Y tiene una condena previa por una de las ofensas anteriores o una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Indecencia a un Menor - 21.11(a)(1) - Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 <p>Ofensas en otro estado son substancialmente similares a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

78ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2003 - 08/31/2005

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1) - Homicidio 1er Grado - 19.02 - Asalto Sexual, todas las subsecciones- 22.011 <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa UNICAMENTE para las siguientes ofensas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 (incluye ofensas anteriores por Abuso Sexual con Agravantes y Violación Sexual con Agravantes) - Indecencia a Menor (Contacto Sexual) 21.11 (a)(1) <p>SB45 A partir de 09/01/1995</p> <p>- Voto Extraordinario</p>
<p>Supervisión Intensiva Recomendada Medicamente (MRIS)</p> <p>Condición requiere cuidado a largo plazo</p> <p>Edad avanzada</p> <p>Enfermedad Mental</p> <p>Retraso Mental</p> <p>Impedimento Físico</p> <p>Enfermedad Terminal</p>	<p>* Ofensas 3g ahora son elegibles.</p> <p>* Ofensores sexuales son excluidos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puede ser antes de la fecha de elegibilidad para libertad condicional. - Basado en evaluación médica, el ofensor ya no representa una amenaza a la sociedad. <p>Sentencia de muerte es excluida</p>	<p>Código de Gobierno 508.146 como descrito en 508.145(f)</p> <p>Criterio anterior + aprobación de la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica y Mental de Texas (TCOOMMI)</p> <p>*A partir de 09/01/2003</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado. (Un tribunal puede reducir el castigo de un crimen de 3er grado al imponer el encarcelamiento de un delito menor Clase A.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones.</p> <p>Término máximo de 15 años</p>	
<p>Zonas Libres de Drogas</p>	<p>Tiempo Calendario=5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>Confinamiento es cárcel estatal por término de no más de dos años o menor de 180 días.</p>

78ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2003 - 08/31/2005

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02 - Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Robo con Agravantes - 29.03 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02 - Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor, 2º o 3er Grado - 21.11 - Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04 - Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02 - Robo, 2º Grado - 29.02 - Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011 <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia previa que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>CCP, Art. 42.18 Código de Gob. 508.149</p>

79ª LEGISLATURA

09/01/2005 - 08/31/2007

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Muerte o Cadena Perpetua sin Libertad Condicional - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial, 2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias, o amenaza terrorista-22.07(a)(1345o 6) 3) Homicidio por remuneración, 4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal, 5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado, 6) Homicidio con intento a establecer o participar en una alianza de individuos, 7) Una persona condenada por homicidio quien comete homicidios durante su encarcelamiento, 8) Homicidio mientras esta sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes, o Robo con Agravantes, 9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan. (10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad, (11) Homicidio por represalias por/a cuenta de servicio/estatus como juez o magistrados. 	<p>* No elegible para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria</p> <p>* Penable únicamente con Muerte o Cadena Perpetua sin Libertad Condicional.</p> <p>* Prohíbe que alguien menor de 18 años de edad sea penado con Muerte</p>	<p>Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa.</p> <p>– Incluye ofensa anterior de Homicidio con Malicia Premeditada cuando características del crimen semejan la definición de crimen capital.</p> <p>SB45 A partir de 09/01/1995 – - Voto Extraordinario</p> <p>* A partir de 09/01/2005</p>

79ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2005 - 08/31/2007

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Infractor esta sirviendo una Condena Perpetua por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Indecencia a un Menor - 21.11 - Obscenidad (imágenes de menor más joven de 18 años de edad) - 43.23 - Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 - Asalto Sexual - 22.011 	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145 PC 12.42c</p>
<p>Y tiene una condena previa por una de las ofensas anteriores o una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Indecencia a un Menor - 21.11(a)(1) - Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 <p>Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		<p>* A partir de 09/01/2005</p>

79ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2005 - 08/31/2007

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1) - Homicidio, 1er Grado - 19.02 - Asalto Sexual, todas las subsecciones- 22.011 <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2</p> <p>Mínimo de 2 años.</p> <p>Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12</p> <p>Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa UNICAMENTE para las siguientes ofensas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 (incluye ofensas anteriores por Abuso Sexual con Agravantes y Violación Sexual con Agravantes) - Indecencia a Menor (Contacto Sexual) 21.11 (a)(1) <p>SB45 A partir de 09/01/1995</p> <p>- Voto Extraordinario</p>
<p>Supervisión Intensiva Recomendada Medicamente (MRIS)</p> <p>Condición requiere cuidado a largo plazo</p> <p>Edad avanzada</p> <p>Enfermedad Mental</p> <p>Retraso Mental</p> <p>Impedimento Físico</p> <p>Enfermedad Terminal</p>	<p>Ofensas 3g son elegibles.</p> <p>Ofensores sexuales son excluidos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puede ser antes de la fecha de elegibilidad para libertad condicional. - Basado en evaluación médica, el ofensor ya no representa una amenaza a la sociedad. <p>Sentencia de muerte es excluida</p> <p>*Cadena perpetua sin Libertad Condicional es excluida</p>	<p>Código de Gobierno 508.146 como descrito en 508.145(f)</p> <p>Criterio anterior + aprobación de la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica y Mental de Texas (TCOOMMI)</p> <p>*A partir de 09/01/2005</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado. (Un tribunal puede reducir el castigo de un crimen de 3er grado al imponer el encarcelamiento de un delito menor Clase A.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones.</p> <p>Término máximo de 15 años</p>	
<p>Zonas Libres de Drogas</p>	<p>Tiempo Calendario = 5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>Confinamiento es para cárcel estatal por término de no más de dos años o menor de 180 días.</p>

79ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2005 - 08/31/2007

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02 - Secuestro con Agravantes 1º o 2º Grado - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02 - Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor, 2º Grado - 21.11 - Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04 - Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02 - Robo, 2º Grado - 29.02 - Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011 <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia previa que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>CCP, Art. 42.18 Código de Gob. 508.149</p>

80ª LEGISLATURA

09/01/2007 – 08/31/2009

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Muerte o Cadena Perpetua sin Libertad Condicional - 19.03</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial, 2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias, o amenaza terrorista-22.07(a)(1345o 6) 3) Homicidio por remuneración, 4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal, 5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado 6) Homicidio con intento a establecer o participar en una alianza de individuos, 7) Una persona condenada por homicidio quien comete homicidios durante su encarcelamiento, 8) Homicidio mientras esta sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes, o Robo con Agravantes 9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan. (10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad, (11) Homicidio por represalias por/a cuenta de servicio/estatus como juez o magistrados. 	<p>No elegible para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria</p> <p>Penable únicamente con Muerte o Cadena Perpetua sin Libertad Condicional.</p> <p>Prohíbe que alguien menor de 18 años de edad sea penado con Muerte</p>	<p>Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa.</p> <p>– Incluye ofensa anterior de Homicidio con Malicia Premeditada cuando características del crimen semejan la definición de crimen capital.</p> <p>SB45 A partir de 09/01/1995 – - Voto Extraordinario * A partir de 09/01/2005</p>

80ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2007 – 08/31/2009

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Infractor esta sirviendo una Condena Perpetua por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) – Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 – Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> – Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 – Indecencia a un Menor - 21.11 – Obscenidad (imágenes de menor más joven de 18 años de edad) – 43.23 – Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 – Conducta Sexual Prohibida - 25.02 – Asalto Sexual - 22.011 – Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 – Asalto Sexual - 22.011 	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145 PC 12.42c</p>
<p>Y tiene una condena previa por una de las ofensas anteriores o una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 – Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) – Indecencia a un Menor - 21.11(a)(1) – Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 – Conducta Sexual Prohibida - 25.02 – Asalto Sexual - 22.011 – Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 <p>Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

80ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2007 – 08/31/2009

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1) - * Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04 (aplica solamente a víctima Menor de 14 años de edad o más joven) - Homicidio, 1er Grado - 19.02 - *Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 todas las subsecciones <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga). Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2 Mínimo de 2 años. Máximo de 30 años.</p>	<p>CCP, Art. 42.12 Código de Gob. 508.046</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa UNICAMENTE para las siguientes ofensas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 (incluye ofensas anteriores por Abuso Sexual con Agravantes y Violación Sexual con Agravantes) - Indecencia a Menor (Contacto Sexual) 21.11 (a)(1) <p>SB45 A partir de 09/01/1995 - Voto Extraordinario * A partir de 09/01/2007</p>
<p>Supervisión Intensiva Recomendada Médicamente (MRIS)</p> <p>Condición requiere cuidado a largo plazo Edad avanzada Enfermedad Mental Retraso Mental Impedimento Físico Enfermedad Terminal</p>	<p>Ofensas 3g son elegibles. *Ofensores sexuales son ahora elegibles si:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado vegetativo persistente, - Síndrome de cerebro orgánico, o - Imposibilidad de movimiento significativo o total. - Puede ser antes de la fecha de elegibilidad para libertad condicional. - Basado en evaluación médica, el ofensor ya no representa una amenaza a la sociedad. <p>Sentencia de muerte es excluida. Cadena perpetua sin Libertad Condicional es excluida.</p>	<p>Código de Gobierno 508.146 como descrito en 508.145(f)</p> <p>Criterio anterior + aprobación de la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica y Mental de Texas (TCOOMMI)</p> <p>*A partir de 09/01/2007</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado. (Un tribunal puede reducir el castigo de un crimen de 3er grado al imponer el encarcelamiento de un delito menor Clase A.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones. Término máximo de 15 años</p>	
<p>Zonas Libres de Drogas</p>	<p>Tiempo Calendario = 5 años o término máximo cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>Confinamiento es para cárcel estatal por término de no más de dos años o menor de 180 días.</p>

80ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2007 – 08/31/2009

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02 - Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02 - Allanamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor - 21.11 - Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04 - Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02 - Robo, 2º Grado - 29.02 - Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga).</p> <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p> <p>Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia previa que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.</p>	<p>NO es elegible para Supervisión Obligatoria</p>	<p>CCP, Art. 42.18 Código de Gob. 508.149</p>
<p>* Las ofensas a continuación NO son elegibles para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021(f) - Abuso Sexual Continuo a un niño menor o menores - 21.02 	<p>NO es elegible para Libertad Condicional. NO es elegible para Supervisión Obligatoria.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(a) Código de Gob. 508.149</p> <p>* A partir de 09/01/2007</p>

81ª LEGISLATURA

09/01/2009 – 08/31/2011

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Muerte o Cadena Perpetua sin Libertad Condicional - 19.03 Homicidio Capital (Delito capital) – Cadena Perpetua</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial 2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias, o amenaza terrorista-22.07(a)(1345o 6) 3) Homicidio por remuneración, 4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal 5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado, 6) Homicidio con intento a establecer o participar en una alianza de individuos, 7) Una persona condenada por homicidio quien comete homicidios durante su encarcelamiento, 8) Homicidio mientras esta sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes, o Robo con Agravantes, 9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo, o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan. (10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad, (11) Homicidio por represalias por/a cuenta de servicio/estatus como juez o magistrados. 	<p>No elegible para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria Tiempo Calendario = 40 años reales servidos sin consideración de tiempo bueno. Penable únicamente con Muerte o Cadena Perpetua sin Libertad Condicional. Prohíbe que alguien menor de 18 años de edad sea penado con Muerte</p>	<p>Código de Gob. 508.046 Código de Gob. 508.145 (b) A partir de 09/01/2009</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa.</p> <p align="center">– Incluye ofensa anterior de Homicidio con Malicia Premeditada cuando características del crimen semejan la definición de crimen capital.</p> <p>SB45 A partir de 09/01/1995 – Voto Extraordinario A partir de 09/01/2005</p>

81ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2009 – 08/31/2011

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Infractor esta sirviendo una Condena Perpetua por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Indecencia a un Menor - 21.11 - Obscenidad (imágenes de menor más joven de 18 años de edad) – 43.23 - Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 - Asalto Sexual - 22.011 	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145 PC 12.42c</p>
<p>Y tiene una condena previa por una de las ofensas anteriores o una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Indecencia a un Menor - 21.11(a)(1) - Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 <p>Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

81ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2009 – 08/31/2011

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1) - * Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04 (aplica solamente a víctima Menor de 14 años de edad o más joven) - Homicidio 1er Grado - 19.02 - *Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 todas las subsecciones <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga). Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa).</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2 Mínimo de 2 años. Máximo de 30 años.</p> <p>Tiempo Calendario = 1/2 Mínimo de 3 años; 19.02, 22.011 o 22.021**</p>	<p>CCP, Art. 42.12 Código de Gob. 508.046 Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa UNICAMENTE para las siguientes ofensas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 (incluye ofensas anteriores por Abuso Sexual con Agravantes y Violación Sexual con Agravantes) - Indecencia a Menor (Contacto Sexual) 21.11 (a)(1) <p>SB45 A partir de 09/01/1995 - Voto Extraordinario * A partir de 09/01/2007 ** A partir de 09/01/2009</p>
<p>Supervisión Intensiva Recomendada Medicamente (MRIS)</p> <p>Condición requiere cuidado a largo plazo Edad avanzada Enfermedad Mental Retraso Mental Impedimento Físico Enfermedad Terminal</p>	<p>Ofensas 3g son elegibles. *Ofensores sexuales son ahora elegibles si:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado vegetativo persistente, - Síndrome de cerebro orgánico, o - Imposibilidad de movimiento significativo o total. - Puede ser antes de la fecha de elegibilidad para libertad condicional. - Basado en evaluación médica, el ofensor ya no representa una amenaza a la sociedad. <p>Sentencia de muerte es excluida. Cadena perpetua sin Libertad Condicional es excluida.</p>	<p>Código de Gobierno 508.146 como descrito en 508.145(f)</p> <p>Criterio anterior + aprobación de la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica y Mental de Texas (TCOOMMI)</p> <p>*A partir de 09/01/2007</p>

81ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2009 – 08/31/2011

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado. (Un tribunal puede reducir el castigo de un crimen de 3er grado al imponer el encarcelamiento de un delito menor Clase A.	Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones. Término máximo de 15 años	
Zonas Libres de Drogas	Tiempo Calendario = 5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.	Código de Gob. 508.145(e)
Crímenes de Cárcel Estatal	NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional	Confinamiento es para cárcel estatal por término de no más de dos años o menor de 180 días.
Las ofensas a continuación NO son elegibles para Supervisión Obligatoria: – Asalto con Agravantes, 1º o 2º Grado - 22.02 – Secuestro con Agravantes, 1º o 2º Grado - 20.04 – Robo con Agravantes - 29.03 – Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 – Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal – Incendio Provocado, 1er Grado - 28.02 – Allanamamiento de Morada, 1er Grado - 30.02 – Homicidio Capital - 19.03 – Indecencia a un Menor - 21.11 – Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04 – Solicitud Criminal, 1er Grado – 15.03 – Homicidio, 1º o 2º Grado - 19.02 – Robo, 2º Grado - 29.02 – Asalto Sexual, 2º Grado - 22.011 – Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga). Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa). Cualquier ofensa cometida en o después de 09/01/1996 con una sentencia previa que incluye cualquiera de las ofensas anteriores.	NO es elegible para Supervisión Obligatoria	CCP, Art. 42.18 Código de Gob. 508.149
* Las ofensas a continuación NO son elegibles para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria: – Asalto Sexual con Agravantes - 22.021(f) – Abuso Sexual Continuo a un niño menor o menores - 21.02	NO es elegible para Libertad Condicional. NO es elegible para Supervisión Obligatoria.	Código de Gob. 508.145(a) Código de Gob. 508.149 * A partir de 09/01/2007

82ª LEGISLATURA

09/01/2011 – presente

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Homicidio Capital (Delito capital) – Muerte o Cadena Perpetua sin Libertad Condicional - 19.03 Homicidio Capital (Delito capital) – Cadena Perpetua</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Homicidio de un oficial del orden público o bombero ejerciendo su función oficial 2) Intencionalmente asesinando una persona al cometer o intentando cometer un secuestro, allanamiento de morada, robo, asalto sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción, o tomando represalias, o amenaza terrorista-22.07(a)(1345o 6) 3) Homicidio por remuneración, 4) Homicidio al fugarse o intentar fugarse de una institución penal, 5) Asesinar a un empleado de una institución penal al estar encarcelado, 6) Homicidio con intento a establecer o participar en una alianza de individuos, 7) Una persona condenada por homicidio quien comete homicidios durante su encarcelamiento, 8) Homicidio mientras esta sirviendo una condena de Cadena Perpetua o de 99 años por Secuestro con Agravantes, Asalto Sexual con Agravantes, o Robo con Agravantes, 9) Homicidios de más de una persona durante el mismo acto delictivo o durante diferentes actos delictivos pero que los homicidios son cometidos en relación al mismo plan. (10) Homicidio de una persona menor de seis años de edad, (11) Homicidio por represalias por/a cuenta de servicio/estatus como juez o magistrados. 	<p>No elegible para Libertad Condicional o Supervisión Obligatoria Tiempo Calendario = 40 años reales servidos sin consideración de tiempo bueno. Penable únicamente con Muerte o Cadena Perpetua sin Libertad Condicional. Prohíbe que alguien menor de 18 años de edad sea penado con Muerte</p>	<p>Código de Gob. 508.046 Código de Gob. 508.145 (b) A partir de 09/01/2009</p> <p>Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa.</p> <p align="center">– Incluye ofensa anterior de Homicidio con Malicia Premeditada cuando características del crimen semejan la definición de crimen capital.</p> <p>SB45 A partir de 09/01/1995 – Voto Extraordinario A partir de 09/01/2005</p>

82ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2011 – presente

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Infractor esta sirviendo una Condena Perpetua por una de las siguientes ofensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Indecencia a un Menor - 21.11 - Obscenidad (imágenes de menor más joven de 18 años de edad) – 43.23 - Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 - Asalto Sexual - 22.011 	<p>Tiempo Calendario = 35 años.</p>	<p>Código de Gob. 508.145 PC 12.42c</p>
<p>Y tiene una condena previa por una de las ofensas anteriores o una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allanamiento de Habitación con Intento de Cometer cualquiera de las siguientes ofensas sexuales: - 30.02 - Secuestro con Agravantes (con intento de violar o abusar sexualmente de la víctima) - 20.04(a)(4) - Indecencia a un Menor - 21.11(a)(1) - Posesión o Promoción de Pornografía Infantil - 43.26 - Conducta Sexual Prohibida - 25.02 - Asalto Sexual - 22.011 - Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 <p>Ofensa en otro estado es substancialmente similar a cualquiera de las ofensas anteriores.</p>		

82ª LEGISLATURA (continuación)

09/01/2011 – presente

OFENSAS	ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL	COMENTARIOS
<p>Ofensas 3g:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secuestro con Agravantes - 20.04 - Robo con Agravantes - 29.03 - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 - Cualquier ofensa confirmando afirmativamente el uso de Arma Mortal - Homicidio Capital - 19.03 - Indecencia a un Menor (Contacto Sexual) 2º Grado - 21.11(a)(1) - * Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado - 22.04 (aplica solamente a víctima Menor de 14 años de edad o más joven) - Homicidio, 1er Grado - 19.02 - *Ejecución Sexual por un Menor - 43.25 todas las subsecciones <p>Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.134 (Zonas Libres de Droga). Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad 481.140 (Uso de Menor en la Comisión de la Ofensa). *** Continuo Tráfico de Personas-20A.03</p>	<p>Tiempo Calendario = 1/2 Mínimo de 2 años. Máximo de 30 años.</p> <p>Tiempo Calendario = 1/2 Mínimo de 3 años; 19.02, 22.011 o 22.021**</p>	<p>CCP, Art. 42.12 Código de Gob. 508.046 Voto de toda la Junta completa + informe escrito del Departamento de Justicia Criminal de Texas, sin importar la fecha de la ofensa UNICAMENTE para las siguientes ofensas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asalto Sexual con Agravantes - 22.021 (incluye ofensas anteriores por Abuso Sexual con Agravantes y Violación Sexual con Agravantes) - Indecencia a Menor (Contacto Sexual) 21.11 (a)(1) <p>SB45 A partir de 09/01/1995 - Voto Extraordinario * A partir de 09/01/2007 ** A partir de 09/01/2009 *** A partir de 09/01/2011</p>
<p>Supervisión Intensiva Recomendada Médicamente (MRIS)</p> <p>Condición requiere cuidado a largo plazo Edad avanzada Enfermedad Mental Retraso Mental Impedimento Físico Enfermedad Terminal</p>	<p>Ofensas 3g son elegibles. *Ofensores sexuales son ahora elegibles si:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado vegetativo persistente, - Síndrome de cerebro orgánico, o - Imposibilidad de movimiento significativo o total. - Puede ser antes de la fecha de elegibilidad para libertad condicional. - Basado en evaluación médica, el ofensor ya no representa una amenaza a la sociedad. <p>Sentencia de muerte es excluida. Cadena perpetua sin Libertad Condicional es excluida.</p>	<p>Código de Gobierno 508.146 como descrito en 508.145(f)</p> <p>Criterio anterior + aprobación de la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica y Mental de Texas (TCOOMMI)</p> <p>*A partir de 09/01/2007</p>
<p>Todas las otras ofensas criminales de 1º, 2º y 3er grado. (Un tribunal puede reducir el castigo de un crimen de 3er grado al imponer el encarcelamiento de un delito menor Clase A.</p>	<p>Tiempo Calendario + Tiempo Bueno = ¼, incluyendo créditos por trabajo y bonificaciones. Término máximo de 15 años</p>	
<p>Zonas Libres de Drogas</p>	<p>Tiempo Calendario = 5 años o término máximo, cualquiera que sea menor.</p>	<p>Código de Gob. 508.145(e)</p>
<p>Crímenes de Cárcel Estatal</p>	<p>NO procede Elegibilidad para Libertad Condicional</p>	<p>Confinamiento es para cárcel estatal por término de no más de dos años o menor de 180 días.</p>

Toma de Decisión y el Proceso de Libertad Condicional

TOMA DE DECISIÓN Y

EL PROCESO DE LIBERTAD CONDICIONAL

¿Cómo se entera un infractor de cuándo es elegible para libertad condicional?

Poco después de la llegada de un infractor a prisión, la Oficina de Récorde de la División de Instituciones Correccionales proporcionará una hoja con el cálculo de tiempo mostrando la fecha inicial de elegibilidad para libertad condicional (aunque esta fecha puede ser revisada subsiguientemente dependiendo de la cantidad de “tiempo bueno” ganado o perdido). Además, Oficinas Institucionales de Libertad Condicional tienen oficiales en cada unidad para responder preguntas relacionadas a libertad condicional.

¿Puede cualquier infractor obtener libertad condicional?

No. Infractores quienes están sentenciados a muerte nunca son elegibles para libertad condicional. Infractores sentenciados a cadena perpetua nunca son elegibles para libertad condicional.

Si un infractor está sirviendo sentencias “acumuladas” (consecutivas) ¿Cómo afecta esto a su elegibilidad para libertad condicional?

Los infractores que cumplen condenas acumuladas por delitos cometidos antes de Septiembre 1, 1987, se hacen elegibles para libertad condicional en base al número total de años de sus diversas condenas. Por ejemplo, dos sentencias de 15 años corriendo consecutivamente serán consideradas como una sentencia de 30 años para propósitos de elegibilidad. En base al requisito de ser acreditado por un tercio de una sentencia o 20 años (cualquiera que sea menos) para convertirse elegible para libertad condicional, un infractor con estas sentencias acumuladas tendrá una revisión inicial de libertad condicional después de acumular 10 años de tiempo crédito. Bajo la misma fórmula, cualquier infractor con sentencias consecutivas muy largas se convertirá elegible para libertad condicional después de acumular 20 años de tiempo crédito, sin importar que él o ella tuviera seis sentencias de 10 años o seis sentencias de 99 años.

Los infractores quienes están sirviendo sentencias consecutivas cometidas después de Septiembre 1, de 1987, deben completar cada sentencia de la serie antes de que la siguiente sentencia comience. La sentencia puede ser completada únicamente sirviendo la sentencia día por día hasta la fecha máxima de expiración o al recibir la sentencia un voto favorable de un panel de libertad condicional para “cesar de operar” en una fecha específica. Ganando tiempo para propósitos de revisión para libertad condicional en la siguiente sentencia de la serie, empezará en la fecha especificada por el panel de libertad condicional. La frase “cesar de operar” significa solamente que la siguiente sentencia en la secuencia comienza y no significa que la sentencia es totalmente absuelta. Todas las sentencias de la serie son totalizadas para calcular la fecha máxima de exoneración. Supervisión obligatoria, si procede, aplica solamente a la última sentencia de la serie.

¿Qué es la Supervisión Obligatoria Discrecional?

Ofensores elegibles para liberación en supervisión obligatoria quienes son encarcelados por una ofensa cometida en o después de Septiembre 1, 1996, deben ser aprobados para liberación por un panel de libertad condicional. Si el panel de libertad condicional niega la liberación del infractor en supervisión obligatoria, el infractor debe ser revisado a un año de la fecha de la decisión del panel, la cual constituirá la subsiguiente fecha proyectada de liberación.

¿Qué es un caso del Proyecto de Ley 45 del Senado?

En conformidad con Sección 508.046 del Código de Gobierno de Texas según enmendado por S.B. 45, 74^a Legislatura, dos tercios de la mayoría de votos de la junta completa son necesarios para decisiones por libertad condicional involucrando crímenes capitales, personas convictas de una ofensa bajo 21.11(a)(1) (Indecencia con un Menor), 21.02 (Asalto Sexual Continuo a un Menor), 22.021 (Asalto Sexual con Agravantes) del Código Penal, o bajo Sección 508.145 del Código de Gobierno de Texas personas requeridas a cumplir 35 años calendario antes de convertirse elegibles para liberación en libertad condicional.

Gráficas del Proceso de Revisión y Liberación

Proceso de Revisión

1 Preparado para el proceso Estatal - State Ready

Después de que el infractor es declarado culpable, los documentos de consignación del condado son remitidos al TDCJ-CID para su registro en el Sistema de Datos del TDCJ.

2 Proceso de Caso

El infractor es identificado como elegible para libertad condicional dentro de seis meses de la fecha calculada para su elegibilidad para libertad condicional (o se programa una revisión) basado en acción previa por la Junta de Indultos y Libertad Condicional (BPP por

3 Proceso de Revisión

El Oficial Institucional de Libertad Condicional (IPO por sus siglas en Inglés) reúne datos pertinentes relativos al infractor (informes de ofensa, informes de libertad condicional, información sobre revocación de libertad condicional, etc.).

4 Proceso de Revisión

El IPO entrevista al infractor y redacta un detallado Resumen del Caso resumiendo su historial criminal, social, médico y psicológico así como su adaptación a la institución; el expediente del infractor es enviado al BPP para revisión.

5 Vote

Usando el Resumen del Caso y documentos pertinentes, el BPP toma una decisión y establece condiciones especiales apropiadas.

6 Proceso de Liberación

Si es aprobado, el infractor es liberado en o después de la fecha de elegibilidad de libertad condicional o en una fecha especificada por el BPP. El Resumen del Caso es disponible al oficial de libertad condicional supervisando.

7 Negación

Si libertad condicional es negada, el infractor es revisado en la fecha especificada por el BPP.

Proceso de Liberación

1 Proceso de Liberación

Casos fechados para liberación dentro de siete meses para libertad condicional o supervisión obligatoria son identificados diariamente por un sistema computarizado.

2 Revisión de Condición

Personal revisa expedientes por requisitos estatutarios, de la agencia, y de BPP.

3 Revisión de SISP

Casos apropiados son enviados al BPP para revisión de condiciones especiales y/o el **Programa Super Intensivo de Supervisión**. (SISP por sus siglas en Inglés)

4 Plan de Investigaciones

Personal coordina el proceso de investigación preliberacional, proporcionando a los oficiales locales de libertad condicional el Resumen del Caso y documentos pertinentes a fin de llevar a cabo la investigación

5 Revisiones Finales

Casos son examinados por: protestas, información de víctima, casos disciplinarios, autos de prisión adicionales, NTO/NCRs, y condiciones especiales impuestas por la Junta; avisos son enviados a jefes de policía.

6 Emisión de Certificado

Un certificado es emitido y una fecha de liberación es establecida por la oficina de Expedientes de TDCJ-CID.

7 Liberación

El infractor es liberado y se le ordena reportarse a un oficial de libertad condicional.

Liberación y Supervisión

LIBERACIÓN Y SUPERVISIÓN

¿Que sucede primero en el proceso?

Varios meses antes de la fecha de elegibilidad para revisión de libertad condicional de un infractor, un oficial institucional de libertad condicional entrevista al infractor. El oficial de libertad condicional prepara un resumen del caso, el cual incluye los factores de la ofensa del infractor; otra información relevante tal como conducta agresiva o el uso de narcóticos; historial personal; asignaciones, ajuste, y expediente disciplinario mientras esta en prisión; condición física y mental; y un resumen de factores positivos y negativos es incluido.

Sección 508.181 del Código de Gobierno de Texas establece en parte que un panel de libertad condicional requiere como una condición de libertad condicional o supervisión obligatoria que un ofensor resida (1) en el condado donde el infractor residía al tiempo de cometer su ofensa o (2) en el condado donde el infractor cometió su ofensa si el infractor no era un residente del estado al tiempo de cometer la ofensa. Además, un panel de libertad condicional puede requerir que el infractor resida en un condado que no sea el condado oficial de residencia para (1) proteger la vida y seguridad de la víctima de la ofensa, el infractor, un testigo en el caso o cualquier otra persona, o (2) incrementar la probabilidad de una terminación satisfactoria de libertad condicional o supervisión obligatoria del infractor.

¿Quién toma la decisión de conceder libertad condicional?

Al aproximarse la fecha de elegibilidad para revisión de libertad condicional de un infractor, un panel de libertad condicional (Junta de Indultos y Libertad Condicional) revisa el caso del infractor. El infractor puede ser entrevistado por uno de los miembros del panel antes del voto final del panel. El panel se compone de por lo menos un miembro de la junta y cualquier combinación de miembros de la junta y comisionados de libertad condicional, y dos de los tres panelistas deben votar por libertad condicional antes de que pueda ser concedida. Pocas categorías de infractores pueden obtener libertad condicional solamente con dos tercios de la mayoría de votos de la junta completa de siete miembros. (Consulte Proyecto de Ley 45 del Senado.)

¿Que consideran los tomadores de decisión antes de conceder libertad condicional?

Miembros del panel de libertad condicional miran las circunstancias y seriedad de la ofensa; autos de prisión anteriores, declaraciones relevantes de víctimas, familiares, y jurados; adaptación y actitud en prisión; el plan de libertad del infractor; y factores tales como alcohol o uso de drogas, conducta violenta o agresiva, conducta sexual desviada, uso de un arma en una ofensa, adaptación institucional, y estabilidad emocional. Basados en la totalidad de la información disponible, el panel de libertad condicional entonces determina si el infractor merece el privilegio de libertad condicional.

¿Cuáles son las Normas de Libertad Condicional?

Las Normas de Libertad Condicional consisten en dos componentes principales que interactúan para proporcionar a un infractor la probabilidad de éxito de libertad condicional. El primero es un **Instrumento de Evaluación de Riesgos**, el cual estima los

factores estáticos y dinámicos asociados con el expediente del infractor. Los factores estáticos incluyen la edad del infractor en su primer ingreso a una instalación correccional juvenil o de adultos, su historial de revocaciones de liberación supervisada por ofensas criminales, encarcelamientos anteriores, su historial de empleo y el delito por el cual se encuentra preso. Los factores dinámicos incluyen la edad actual del infractor, si el infractor está confirmado como miembro de un grupo que constituye una amenaza a la seguridad (pandilla), su escolaridad, el haber completado durante el encarcelamiento actual cursos vocacionales o programas certificados de capacitación durante el trabajo, su comportamiento disciplinario en prisión y el nivel actual de su custodia. Basado en el factor total de puntos estáticos y dinámicos, se le asigna el nivel de riesgo.

El segundo es la **Clase de Severidad de la Ofensa**. A cada ofensa criminal en el Código Penal le ha sido asignado un rango de severidad de ofensa. Clases de severidad de ofensa varían de Baja por crímenes no-violentos tales como reclutamiento ilegal de un atleta, a la Más Alta por homicidio capital. A la ofensa activa más seria de un infractor le es asignada la clase de severidad de ofensa.

Los dos componentes de las normas son combinados en una matriz de coordenadas. El nivel de las normas de libertad condicional es localizado donde se cruza el puntaje de evaluación de riesgo con el nivel de severidad de su ofensa. El puntaje final de las normas varía entre niveles numerados de uno al siete. Entre más alto es el nivel donde cae el infractor (7), mayor es la probabilidad de que el infractor recibirá una recomendación favorable de libertad condicional del Panel de Libertad Condicional.

Las normas no son automáticas y tampoco se puede suponer que el infractor gozará de libertad condicional en base al puntaje de las normas. Miembros de la Junta y Comisionados de Libertad Condicional conservan la discreción a votar fuera de las normas cuando las circunstancias de un caso individual ameritan hacerlo así.

¿Qué es un plan de liberación?

Un plan de liberación condicional u obligatoria incluye (1) el nombre, dirección y teléfono (s) de la persona con quien el infractor planea vivir; y (2) otros requisitos especiales tales como tratamiento por adicción a drogas o alcohol. El infractor deberá proporcionar tantos planes de libertad condicional u obligatoria tenga disponibles cuando sea entrevistado por el oficial de libertad condicional y deberá comunicarle de cualquier cambio en el plan que ocurra después de la entrevista. Un oficial distrital de libertad condicional debe verificar el plan antes de que el infractor pueda ser liberado.

¿Qué puede hacer un infractor para preparar un buen plan de liberación?

Un infractor debe llamar a su familia inmediata, amigos y parientes para que le ayuden a conseguir un lugar para vivir, un trabajo, un medio de transporte y apoyo moral. Si el origen de los problemas del infractor esta relacionado al medio ambiente al cual piensa regresar, se le aconsejará vivir en otro lugar. Si no hay recursos en la comunidad para ayudar al infractor, la Sección del Proceso de Revisión y Liberación de la División de Libertad Condicional puede ayudar para su alojamiento en una casa de rehabilitación. En este caso, el infractor deberá contactar un oficial de libertad condicional por ayuda. Infractores presos por delitos relacionados con alcohol o drogas, deben buscar un lugar donde consultoría es disponible para esos problemas. (El infractor podrá agilizar su

búsqueda de trabajo obteniendo su acta de nacimiento y su número de seguro social antes de ser liberado por CID o puede ser proporcionado por la División Reingreso-Integración).

¿Necesita un infractor los servicios de un abogado o un “consultor sobre libertad condicional” para que le sea otorgada libertad condicional?

No, no es requerido, sin embargo, infractores tienen el derecho de contratar abogados si ellos lo desean así. La ley del estado estipula que cualquiera que recibe una cuota por representar a un infractor debe ser un abogado con licencia.

¿Qué pueden hacer los familiares para ayudar a un infractor a conseguir su libertad condicional?

El comportamiento del infractor y lo que ha logrado en prisión son factores que son considerados en toda decisión sobre liberación condicional. Los familiares deben animar a los infractores a mantener un record de conducta limpio y a participar en programas educativos, vocacionales y de responsabilidad moral ofrecidos en la prisión. También en muchos casos, el infractor debe depender de sus amigos o familiares para que le preparen un plan adecuado de libertad condicional, el cual incluye un empleo y un lugar donde vivir.

¿Se reúnen miembros del Panel de Libertad Condicional con familiares del infractor?

No se requiere que los miembros del Panel de Libertad Condicional se reúnan con familiares del infractor antes de que se tome una decisión sobre libertad condicional.

¿Se requiere que los miembros del Panel de Libertad Condicional entrevisten personalmente a los infractores?

Cada miembro del panel decide individualmente y a discreción cuales infractores van a ser entrevistados, con una excepción: Junta Directiva 141.355 requiere que el votante principal entreviste al infractor si ha cumplido 20 años consecutivos o más y no ha sido entrevistado por un miembro del panel de votación durante las dos últimas entrevistas de libertad condicional. Esto no se aplica a infractores en estatus disciplinario, diagnosticados por personal médico como enfermos mentales o impedidos, que se encuentran en segregación administrativa y son considerados por personal de TDCJ-CID como violentos o peligrosos, o infractores encarcelados en instituciones penitenciarias federales o prisiones estatales en otro estado.

¿Es libertad condicional “automática” cuando el infractor cumple los requisitos de tiempo y programa?

No. Infractores serán considerados para libertad condicional cuando se reúnan los requisitos estatutarios de tiempo y ellos hayan servido suficiente tiempo para ser legalmente elegibles para ser liberados. Sin embargo, es decisión de los miembros del panel de libertad condicional el decidir, junto con otras cosas, si el infractor se ha adaptado apropiadamente en prisión, ya no representa una amenaza para la sociedad, y está listo para aceptar las responsabilidades de un ciudadano cumplidor de la ley.

Cada infractor es único y será evaluado en base individual. No hay criterio obligatorio de liberación que deba ser seguido por el panel de libertad condicional en cada caso.

¿Quiénes pueden un tener aplazamiento (set-off) de la fecha de revisión hasta de cinco años?

A partir de Enero 1 de 2004 y basado en el Proyecto 917 del Senado, infractores elegibles para supervisión obligatoria y supervisión obligatoria a discreción sirviendo sentencias por delitos no citados en §508.149(a) del Código de Gobierno, recibirán una forma de aprobación de libertad condicional o un aplazamiento hasta de un año cuando sean revisados para libertad condicional.

Infractores no elegibles para Supervisión Obligatoria, aquellos sirviendo una sentencia por una ofensa violenta según listada en Sección 508.149(a) del Código de Gobierno de Texas, están sujetos a un aplazamiento hasta de cinco años. Vea lo siguiente:

Código de Gobierno §508.149(a) ofensas incluidas:

- Lesión a Menor o Anciano o Persona con Impedimento Físico, 1er Grado
- Incendio Provocado, 1er Grado
- Robo, 2do Grado
- Allanamiento de Morada-Resultando en Heridas Físicas, 1er Grado
- Un crimen incrementado bajo el Código de Salud y Seguridad (Zonas Libres de Droga)
- Lesión a Persona con Impedimento Físico
- Indecencia a un Menor, 2do Grado
- Homicidio, 2do Grado
- Homicidio Capital
- Forzando Prostitución
- Abuso Sexual Continuo a un Menor o Niños
- Solicitación Criminal de Homicidio Capital o un Crimen de 1er Grado
- Asalto Sexual con Agravantes
- Robo con Agravantes
- Cualquier Ofensa Confirmando Afirmativamente el Uso de Arma Mortal
- Homicidio, 1er Grado
- Asalto Sexual, 2do Grado
- Asalto con Agravantes, 1er y 2do Grado
- Secuestro con Agravantes
- Ejecución Sexual por un Menor
- Tráfico Continuo de Personas
- Tráfico de Personas

¿Qué sucede si libertad condicional es negada?

Si a un infractor se le niega libertad condicional, él o ella recibirá ya sea un Servir-Todo (Serve All-SA) o una fecha Próxima Revisión (NR).

Un voto NR significa que el panel de libertad condicional ha decidido que el infractor no está preparado para libertad condicional pero que una siguiente revisión, deberá ser efectuada a una fecha específica futura dentro de uno a cinco años para infractores sirviendo una sentencia listada en el Código de Gobierno §508.149(a), y un año por un infractor que no esté cumpliendo una condena bajo §508.149(a) del Código de Gobierno.

Un voto Servir-Todo significa que se considera que el infractor no está preparado para libertad condicional y que no se programarán futuras revisiones para libertad condicional. Un Servir-Todo puede solamente ser dado a ofensores quienes tienen menos de cinco años

hasta su exoneración o liberación programada en supervisión obligatoria si esta sirviendo una sentencia citada en §508.149(a) del Código de Gobierno y un año para infractores sirviendo sentencias que no están citadas en §508.149(a) del Código de Gobierno.

Si un infractor solicita reconsideración de una decisión SA o NR basado en información nueva que el Panel de Libertad Condicional no poseía anteriormente, el expediente del infractor junto con la nueva información puede ser presentada para “Revisión Especial” al Panel de Libertad Condicional. El panel de Revisión Especial determinará si la nueva información es pertinente a la decisión de libertad condicional y si el caso debe ser regresado al Panel original de Libertad condicional para que vuelva a votar. Revisiones Especiales no son comúnmente otorgadas.

¿Qué opciones de voto tiene el Panel con respecto a Libertad Condicional?

El panel sigue una lista de opciones de voto además de las opciones Servir-Todo (SA) o Siguiente Revisión (NR). Cuando el panel de libertad condicional fija una fecha tentativa futura para la liberación del infractor (opciones de voto FI 2, FI 3R, FI 4, FI 4R, FI 6R, FI 7R, FI 9R y F1 18R) esa fecha no puede ser a más de tres años de la fecha inicial de elegibilidad para libertad condicional o de la fecha de decisión del panel actual.

Todas las Opciones de Voto

- FI 1** El infractor va a ser liberado en libertad condicional tan pronto como él o ella sea elegible.
- FI 2** El infractor va a ser liberado en una fecha futura específica.
- FI 3R** El infractor va a ser trasladado a un programa escalonado de rehabilitación del TDCJ de no menos de tres meses de duración y no antes de la fecha especificada, con salida en libertad condicional al completar el programa. Tal programa de TDCJ puede incluir el Programa Cambios Pre-libertad.
- FI 4** El infractor va a ser trasladado a una Instalación de Transferencia Pre-Libertad Condicional antes de la supuesta fecha de libertad condicional fijada por el panel de libertad condicional, con salida a libertad condicional supervisada en la supuesta fecha de libertad condicional.
- FI 4R** El infractor va a ser trasladado a un Programa de Educación de Ofensor Sexual (SOEP), un programa de rehabilitación del TDCJ, de no menos de cuatro meses de duración y no antes de la fecha especificada, con salida a libertad condicional al completar el programa.
- FI 5** El infractor va a ser trasladado a un Programa de Comunidad Terapéutica En-Prisión (IPTC por sus siglas en inglés), con liberación a un componente de cuidado posterior solamente al completar el programa IPTC.
- FI 6** El infractor va a ser trasladado al programa DWI, un programa de rehabilitación de TDCJ y una vez completado será liberado al programa de cuidado continuo de alcohol.

- FI 6R** El infractor va a ser trasladado a un programa escalonado de rehabilitación del TDCJ de no menos de seis meses de duración y no antes de la fecha especificada, con salida en libertad condicional al completar el programa. Tal programa de TDCJ puede incluir el programa Comunidad Terapéutica Pre Liberación (PRTC por sus siglas en inglés) o el Programa Abuso de Sustancias Pre Liberación (PRSAP).
- FI 7R** El infractor va a ser trasladado al Programa Iniciativa de Reingreso de Infractor por delitos Graves y Violentos (SVORI por sus siglas en inglés), un programa de rehabilitación del TDCJ, menos de 7 meses de duración y no antes de la fecha especificada, con salida a libertad condicional al completar el programa.
- FI 9R** El infractor va a ser trasladado al Programa de Tratamiento de Ofensor Sexual (SOTP-9 por sus siglas en inglés), un programa de rehabilitación del TDCJ, no menos de 9 meses de duración y no antes de la fecha especificada, con salida a libertad condicional al completar el programa.
- FI 18R** El infractor va a ser trasladado al Programa de Tratamiento de Ofensor Sexual (SOTP-18 por sus siglas en inglés), un programa de rehabilitación del TDCJ, de no menos de 18 meses de duración y no antes de la fecha especificada, con salida a libertad condicional al completar el programa.
- NR** Negación de acción favorable de libertad condicional y fijo para siguiente revisión.
- SA** Negación de libertad condicional sin revisiones regulares posteriores; el infractor debe servir al resto de su sentencia.
- CU-FI** Designa la fecha en la cual un infractor sirviendo sentencias consecutivas estaría elegible para libertad condicional si el infractor ha sido sentenciado a servir una sentencia sencilla. Los números de las causas que fueron aprobadas serán indicadas en el voto.
- CU-NR** Negación para una acción favorable de liberación por un panel de libertad condicional en un caso de sentencias consecutivas, en la cual se fija el número específico de causa para próxima revisión durante un futuro mes y año especificado.
- CU-SA** Sentencia consecutiva por delito mayor, voto para negar libertad condicional y no liberar al infractor hasta la fecha de Servir-Todo. (Serve-All).
- DMS** Negación de Supervisión Obligatoria. Se aplica a casos Proyecto HB 1433, es decir, infractores para quienes la supervisión obligatoria es “discrecional” porque su ofensa elegible para liberación obligatoria fue cometida en o después de Septiembre 1, 1996.
- RMS** Liberación bajo Supervisión Obligatoria. Se aplica a casos Proyecto HB 1433 casos “supervisión obligatoria discrecional”.

Al ser liberados bajo libertad condicional ¿Son los infractores libres de hacer lo que quieren?

No. Los infractores aceptan cumplir ciertas reglas y condiciones cuando ellos firman sus certificados de liberación.

¿Quiénes son notificados de la revisión para libertad condicional y/o liberación de un infractor?

Cuando un infractor entra en el proceso de revisión de libertad condicional y antes de programar su liberación, la División de Libertad Condicional notifica a los oficiales del juzgado (Juez del Distrito, Comisario y Fiscal) del condado donde se dictó la sentencia, a los jefes de policía del condado donde se dictó la sentencia, al condado donde se cometió el delito (en caso de cambios de jurisdicción) y al condado donde el infractor va a ser liberado. También se avisa a víctimas u otras personas quienes llenaron una declaración impacto a víctima a la hora del juicio, o quienes solicitaron notificación por teléfono o por correo (Ver la sección Servicios a Víctimas de éste manual). Estas partes son notificadas antes de la fecha programada para la revisión sobre libertad condicional, con el fin de solicitar sus comentarios relacionados a la liberación del infractor.

Toda correspondencia referente a un infractor, escrita ya sea a favor o en contra de su liberación condicional, será agregada al expediente del infractor y se pondrá a disposición del panel de libertad condicional a la hora de sus deliberaciones sobre libertad condicional. Es importante que los comentarios sean enviados a tiempo, pero si se reciben cartas de protesta que contengan información importante anteriormente desconocida por el panel de libertad condicional, el caso será sometido al panel de libertad condicional para reconsideración a la luz de la objeción. A cada objeción se le dará el peso en su propio mérito.

¿Cuáles son las reglas de libertad condicional y supervisión obligatoria?

Personas liberadas en libertad condicional y supervisión obligatoria deben cumplir ciertas reglas mientras están en la comunidad y están sujetos a revocación u otras sanciones por violación de las reglas. Las reglas de liberación condicional incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

- Reportarse como es ordenado al oficial supervisando su libertad condicional;
- Obedecer todas las leyes municipales, de condados, las estatales y federales;
- Obtener autorización escrita del oficial de libertad condicional antes de cambiar de domicilio;
- Obtener autorización escrita del oficial de libertad condicional antes de salir del estado;
- No ser el propietario, tener, vender, ni manejar armas de fuego, armas prohibidas, o armas no legales conforme a las definiciones del Código Penal de Texas; no portar ninguna arma en violación de la ley; y no usar o intentar o amenazar usar alguna herramienta, utensilio, u objeto o amenazar causar lesiones corporales.
- Evitar personas o lugares de carácter no respetable o perjudicial;
- No celebrar ningún acuerdo para servir de “informante” o agente especial de ninguna agencia del orden público sin específica autorización escrita de la División de Libertad Condicional; y

- Obedecer todas las condiciones especiales impuestas por el panel de libertad condicional, tanto las impuestas en su liberación y anotadas en el certificado de libertad o las impuestas en una fecha más tarde.

Los infractores también se comprometen a obedecer todas las reglas de libertad condicional y las leyes relacionadas a la revocación de libertad condicional y supervisión obligatoria, incluyendo presentarse a cualquier audiencia o proceso requerido.

Los infractores están obligados a pagar a la División de Libertad Condicional, cuotas mensuales de supervisión y administrativas por cada mes que se reporten con sus oficiales de libertad condicional. Los infractores que están sin trabajo pueden solicitar permiso del panel de libertad condicional a través de su oficial de libertad condicional para posponer el pago de esas cuotas, pero ellos deberán empezar los pagos tan pronto como obtengan empleo.

Los infractores a quienes se conceda prórroga de sus pagos siguen siendo responsables del pago de los meses de prórroga, y la cantidad de los pagos diferidos debe de ser pagada no más tarde de dos años después de la fecha en que se aprobó la prórroga y el total debe de ser pagado antes de su exoneración. Los infractores también deben hacer pagos por las multas pendientes, costos judiciales, y honorarios que se les hayan adjudicado en ocasión de su sentencia. Tales pagos serán hechos al secretario del juzgado correspondiente, de los cuales el infractor proporcionará comprobantes de los pagos al oficial supervisando su libertad condicional.

¿Qué otras condiciones especiales puede imponer el Panel de Libertad Condicional además de las reglas ya descritas?

Un panel de libertad condicional puede agregar condiciones especiales de liberación a cualquier infractor. Las condiciones más comunes incluyen, requisitos de ofensor sexual, supervisión intensiva, monitoreo electrónico, monitoreo de drogas (análisis de orina), o participación obligatoria en tratamiento por drogas/alcohol, programas educativos, u consultoría psicológica. Un panel de libertad condicional puede también imponer otras condiciones que considere apropiadas para el individuo y de acuerdo con los intereses de la sociedad, incluyendo por orden judicial el pago de restitución a víctimas. Una condición especial de Programa de Supervisión Superintensiva (SISP por sus siglas en inglés) requiere que infractores violentos/agresivos sean colocados en un grupo de caso de SISP al ser liberados de prisión.

¿Cuándo entra en vigor la liberación?

La liberación en libertad condicional entra en vigor cuando el infractor firma su certificado de liberación. El certificado ordena la liberación y le comunica en lenguaje claro y entendible, a dónde y con quién debe reportarse. El certificado enumera las condiciones de liberación y le indica la fecha en la cual el infractor será exonerado de su sentencia y estará libre de supervisión. El certificado también incluye una renuncia al derecho de extradición. El certificado de libertad condicional debe ser firmado por el infractor.

A los infractores liberados bajo supervisión obligatoria se les entregan certificados de liberación que proporcionan información de la oficina de libertad condicional que les corresponde y de las condiciones de su liberación. No se requiere que los infractores bajo

supervisión obligatoria firmen su certificado de liberación, pero ellos aun así deben obedecer las reglas y condiciones de supervisión y son sujetos a revocación si ellos violan las reglas o condiciones.

¿Qué es libertad condicional a un centro comunitario (Programa de Liberación Trabajo en Centro Residencial de Reingreso/Cárcel del Condado)?

Camas en Centros Residenciales de Reingreso son designadas para colocación de infractores en libertad condicional o supervisión obligatoria ya sea en el momento de su liberación de la División de Instituciones Correccionales (CID por sus siglas en inglés) o por referencia del personal local y bajo circunstancias específicas. Específicamente, algunos infractores quienes necesitan supervisión más estrecha y servicios especiales o quienes carecen de recursos familiares o comunitarios son puestos en libertad asignados a estos establecimientos para facilitarles la transición de la vida en prisión a la vida en la comunidad. Centros Residenciales de Reingreso pueden proporcionar ayuda intensiva en la búsqueda de trabajo y requieren participación del infractor en el programa de ahorro, el cual se describe más adelante en la sección de “reglas”. Camas para liberados a trabajar en cárceles del condado son contractualmente acordadas por condados de Texas y TDCJ-PD. El programa fue desarrollado para regresar infractores en libertad condicional o supervisión obligatoria a su condado de residencia.

¿Cuáles son las reglas del Programa de Liberación Trabajo en Centro Residencial de Reingreso/Cárcel del Condado?

Cada centro comunitario tiene sus propias reglas, pero los residentes deben cumplir las siguientes reglas:

- Al ser liberados acudir directamente al centro de rehabilitación asignado y permanecer allí hasta que reciban permiso para cambiar de dirección de los oficiales de libertad condicional autorizados
- Obedecer todas las reglas del centro de rehabilitación y asistir a todas las juntas requeridas del centro
- Colaborar con los oficiales del centro de rehabilitación en el monitoreo de su paradero.
- Permanecer en el local todo el tiempo con excepción para ir y venir del trabajo o según sea autorizado por las reglas del centro.
- Pagar el 25% de su salario bruto (sin deducciones) para contribuir a la manutención del centro y cualquier otra obligación especificada que ocurra mientras es un residente.
- Ahorrar el 33.3% del salario bruto para utilizarlo en la elaboración de un plan de vivienda para realizar la transición a su salida de la instalación.

¿Se puede otorgar libertad condicional a los que no cumplen con las condiciones de su libertad probatoria (“probation”)?

Infractores en prisión por haber fallado a las condiciones de su libertad probatoria ya no son considerados como beneficiarios de probatoria. Ellos son por lo tanto elegibles para consideración por libertad bajo libertad condicional o supervisión obligatoria de acuerdo a las mismas leyes y políticas que se aplican a todos los infractores.

¿Qué se entiende por “dinero de liberación” (gate money)?

La División de Instituciones Correccionales proporciona \$50 y un boleto de autobús a infractores que salen bajo libertad condicional o supervisión obligatoria para ayudar con el costo del transporte a la comunidad en que van a cumplir su libertad condicional y con otros gastos que incurra con su vuelta a la comunidad. Ellos reciben \$50 adicionales al reportarse a su oficina de libertad condicional. Infractores a quienes no se requiere reportarse a un oficial de libertad condicional inmediatamente a su liberación o quienes son liberados a oficinas con orden de detención o a un plan de otro estado reciben los \$100 completos al tiempo de su liberación.

¿Qué tan seguido un infractor se reporta con su oficial de libertad condicional?

El número de visitas requeridas con el oficial de libertad condicional depende del nivel de supervisión que ha sido impuesto. A continuación las reglas básicas, pero éstas no se aplican a infractores consignados en grupos de supervisión intensiva, superintensiva o especializada.

Nivel mínimo:

- Una consulta con el infractor cada mes.
- Verificación mensual de su empleo y/o terapia.
- Contactos “colaterales” (cualquier contacto significativo con una persona que no es el infractor) según sea apropiado.
- Verificación de su domicilio dentro de los 30 días del cambio de dirección

Nivel medio:

- Un contacto en la oficina cada mes
- Un contacto con el infractor en su casa o lugar de trabajo cada dos meses
- Verificación mensual de su empleo y/o terapia
- Contactos “colaterales” (cualquier contacto significativo con una persona que no es el infractor) según sea apropiado
- Verificación de su domicilio dentro de los 30 días del cambio de dirección

Nivel máximo:

- Un contacto en la oficina cada mes
- Un contacto con el infractor en su casa o lugar de trabajo cada mes
- Verificación mensual de su empleo y/o terapia
- Contactos “colaterales” (cualquier contacto significativo con una persona que no es el infractor) según sea apropiado
- Verificación de su domicilio dentro de los 30 días del cambio de dirección

Informe Trimestral

Los infractores que cumplen con los siguientes requisitos pueden ser permitidos reportarse en persona en la oficina una vez por trimestre según aprobado por el supervisor de la unidad de su oficial supervisor de libertad condicional. Los infractores deben reunir y mantener éstos requisitos para el estatus del Informe Trimestral. Infractores deben:

- Haber estado en supervisión un mínimo de tres años;

- Tener una ofensa(s) actual o condena anterior(es) que no incluya una ofensa sexual o 3(g);
- Tener una calificación de reevaluación correspondiente a un grado mínimo de supervisión por un año anterior a la petición;
- Estar al corriente en sus cuotas, las cuales continúan siendo cobradas cada mes a menos que se paguen por adelantado;
- Estar al corriente, y seguir al corriente de los pagos de restitución;
- Haber cumplido con todas las condiciones especiales; y
- Que no se le haya dictado ninguna orden de arresto durante el período actual de supervisión. Esto no aplica a una orden de arresto dictada por investigación posterior o revisión administrativa que no sostuvo una violación.

Estatus de Informe Anual

Los infractores que cumplen con los siguientes requisitos pueden ser permitidos reportarse personalmente en la oficina una vez por año:

- Tener una ofensa(s) actual o condena anterior(es) que no incluya una ofensa sexual o 3(g);
- Haber cumplido satisfactoriamente un año en el Informe Trimestral;
- Haber pagado en su totalidad los gastos de la corte y otras cuotas relacionadas; y
- Estar al corriente en las cuotas de supervisión.

Liberación Temprana de Supervisión de Libertad Condicional

Con recomendación de un supervisor de libertad condicional, un infractor puede ser recomendado para liberación temprana siempre que:

- Bajo supervisión por al menos la mitad del tiempo requerido de la sentencia DESPUES de libertad.
- Sin violaciones en los dos años previos.
- Sin revocación de libertad condicional.

¿Pueden infractores ser supervisados en otros estados al ser liberados?

Sí. Texas tiene un convenio con otros estados, El Distrito de Columbia, Puerto Rico y Las Islas Vírgenes para enviar y recibir infractores para su supervisión. El acuerdo se llama “Pacto Interestatal para Supervisión de Infractores Adultos”. El sitio Web es www.interstatecompact.org. Infractores enviados a otros estados deben obedecer las reglas de ambos, de Texas y del estado supervisando. Al momento de una decisión del panel de libertad condicional, ellos deben ser regresados a Texas para continuar sirviendo su sentencia y son sujetos a revocación de su libertad condicional si ellos violan las reglas. Un infractor de Texas quien ha sido aceptado para su supervisión en otro estado debe ser retomado por una orden judicial documentada en el Centro Nacional de Información sobre Delitos (NCIC) a petición del estado receptor si el infractor recibe una nueva condena criminal; es un infractor violento que comete una violación significativa; o es sentenciado por un crimen violento. Un infractor que se fuga de la supervisión también debe ser retomado por una orden de NCIC. Retomar es también requerido si un infractor comete 3

violaciones significantes en el estado que lo recibe; sin embargo, para infractores quienes cometen 3 violaciones significantes, el estado que lo envía deberá ordenar el regreso o retomar un infractor. Si el infractor no regresa como es ordenado, es requerido que el estado enviador genere una orden NCIC para retomar el infractor. La decisión de si una violación es significativa es determinada por el estado que recibe y es una violación que si es cometida por un infractor quien fue sentenciado en el estado recibiendo resultaría en una petición por revocación de supervisión.

Retomar es el proceso utilizado para remover de un estado que recibe a un infractor transferido. Infractores transferidos bajo el Pacto Interestatal renuncian a la extradición la cual es el proceso usado para regresar un fugitivo a un estado por orden del gobernador. Una orden de gobernador no es requerida para regresar a un infractor cuya supervisión ha sido transferida a otro estado bajo el Pacto Interestatal.

La tramitación de peticiones de transferencias bajo Pacto Interestatal puede tomar varios meses, ya que un plan de libertad condicional debe ser investigado y aceptado por el estado que recibe. Los Estados tienen 45 días para responder a la petición de transferencia una vez que la solicitud es recibida en la oficina del Convenio del estado receptor, sin embargo, la cantidad de tiempo necesario para finalizar un traslado interestatal tiende a variar ampliamente. Los infractores deben presentar temprano peticiones para colocación fuera del estado y estar conscientes que se pueden presentar demoras imprevistas. Un infractor encarcelado que busca ser supervisado por otro estado después de la liberación debe ponerse en contacto con su oficial Institucional de libertad condicional (IPO). El oficial IPO inicia el proceso de transferencia Interestatal haciendo que el infractor ejecute una “Solicitud de Infractor para Transferencia Interestatal”. Una petición de transferencia por un infractor no puede ser presentada al estado receptor antes de los 120 días anteriores a la fecha prevista de salida del infractor. Un infractor quien ha sido puesto en libertad condicional debe comunicarse con el oficial supervisando su libertad condicional para iniciar solicitud de transferencia. Ningún infractor tiene derecho a transferencia Interestatal.

¿Qué es Libertad Condicional en Ausencia (PIA - Parole in Absentia)?

Algunos infractores cumplen sus sentencias de Texas mientras están en la custodia de instalaciones federales, prisiones en otros estados o cárceles de ciudad o condados. El panel de libertad condicional puede llevar a cabo revisiones de libertad condicional en ausencia para tales infractores elegibles a libertad condicional quienes están encarcelados en instalaciones que no son TDCJ. Las oficinas institucionales de libertad condicional ayudan con el seguimiento de revisiones PIA y en la preparación de la documentación apropiada.

¿Qué sucede si el infractor falta a las condiciones de su liberación?

Por violaciones menores de reglas administrativas, la División de Libertad Condicional puede, a su discreción, decidir tener una conferencia con el infractor o imponerle una sanción de poco nivel tal como una carta de amonestación. Sin embargo, cualquier infractor de quien se alega ha cometido una ofensa nueva, prófugo de supervisión, o que falta a cualquiera de las reglas, términos o condiciones de su liberación puede tener una

orden judicial otorgada para su arresto. Tales órdenes judiciales, las cuales son algunas veces llamadas “blue warrants” (órdenes azules), serán ejecutadas por autoridades del orden público.

Un infractor tiene derecho a una audiencia preliminar si se alega que ha cometido una ofensa nueva; acusado de un delito nuevo y posteriormente no hay evidencia o el cargo es retirado; tiene una nueva condena por un delito de tráfico en el que el castigo es castigable solamente con una multa, presuntamente involucrado en conducta criminal pero no tiene cargos formales pendientes; es arrestado por un cargo criminal nuevo, no firma ninguna parte de los Derechos del Infractor en el formulario Proceso de Revocación, o es incapaz mentalmente de comprender sus derechos. El propósito de una audiencia preliminar es determinar si la causa es probable o existen motivos razonables para creer que el infractor ha cometido un acto que constituya una violación de una condición de su liberación. Durante la audiencia preliminar, el oficial de la audiencia determinará si existe suficiente evidencia para hacer una decisión para emitir proceder a una audiencia de revocación.

Un infractor tiene derecho a una audiencia de revocación si se alega haber cometido solamente una violación técnica; siguiendo de un juicio o declaración de culpable; o no lo disputa por una felonía o crimen menor; o el infractor es incapaz mentalmente de comprender el proceso de revocación. En una audiencia de revocación, se oye el testimonio, y el oficial de la audiencia determinara si existe suficiente evidencia para recomendar revocación. Aun cuando el infractor ha recibido una nueva condena por delito penal, una audiencia de revocación será efectuada para considerar circunstancias atenuantes, a menos de que el infractor renuncie de su derecho a la audiencia. Si la evidencia demuestra una violación, el oficial de la audiencia puede recomendar que el panel de libertad condicional revoque la libertad condicional o supervisión obligatoria del infractor. Si no se revoca la supervisión, el panel puede permitir que el infractor continúe supervisión bajo mismas o modificadas condiciones; o, ellos pueden ordenar un traslado a una Instalación de Sanción Intermedia.

Programas Especializados

¿Cuál es el rol de Programas Especializados?

La sección de Programas Especializados administra un amplio rango de programas de rehabilitadores, terapéuticos, y de recursos. Estos programas fueron creados para ayudar a la División de Libertad Condicional a cumplir su misión de acrecentar la seguridad pública mediante la exitosa reintegración de los infractores. Los programas son diseñados para infractores en varios puntos en el proceso de justicia criminal y para aquellos con necesidades especiales. La División efectúa contratos con proveedores particulares para diversos servicios terapéuticos. Programas son diseñados para ayudar a infractores antes y después de liberación en adaptarse ellos mismos a experiencias, medio ambiente y oportunidades más productivas para autosuperación.

Centros de Reingreso Distritales (DRC)

Los Centros de Recursos Distritales (DRC por sus siglas en inglés) es un enfoque comprensivo al reingreso con servicios promoviendo el crecimiento, respetabilidad y responsabilidad personal. DRC se enfoca en infractores de alto riesgo que no pueden completar periodos anteriores de supervisión. Infractores reportándose de nuevo ingreso, todavía no asignados a un grupo de caso especializado, y aquellos enviados por el campo como graduados de sanción, pueden ser colocados en un grupo de caso DRC. Después de evalúan las necesidades del infractor, referencias son hechas para el programa adecuado encontrado para el DRC. Los DRC son ayudados por empleados, voluntarios, proveedores contratados, y por agencias comunitarias para atender necesidades en cinco (5) áreas principales: Control del Coraje, Reestructuración Cognitiva, Pre-Empleo, Abuso de Sustancias, y Empatía con sus víctimas. El cumplimiento es monitoreado a través del Sistema de Respuesta Rápida, la cual aumenta la responsabilidad del infractor. Supervisores de la unidad designan empleados de respuesta rápida responsables de contactar cara a cara al infractor dentro de las 24 horas del problema reportado.

El Programa de Iniciativa de Reingreso de Infractores Graves y Violentos SVORI es un componente del DRC. SVORI es una iniciativa adjunta entre la División de Instituciones Correccionales (CID), División de Programas de Rehabilitación y la División de Libertad Condicional (PD). El programa se compone de dos (2) fases y es dirigida para combatir la reincidencia, promover la seguridad pública, y la reintegración de infractores en segregación administrativa a la sociedad. SVORI proporciona servicios de transición que comienzan en CID en la Unidad Estelle (Fase I) y continúa cuando el infractor es liberado a supervisión (Fase II). Para ser elegible al programa, el infractor debe ser entregado a un condado servido por un DRC (Bexar, Dallas, El Paso, Harris, Hidalgo, Jefferson, Lubbock, McLennan, Nueces, Tarrant y Travis) o a un Condado que limite con uno de los condados mencionados anteriores.

¿Qué ayuda para empleo está disponible para infractores?

Ayuda para empleo esta disponible para los infractores a través de la Comisión Laboral de Texas (TWC) centros de desarrollo laboral en todo el estado. Los servicios proporcionados por TWC varían y son los mismos a aquellos servicios proporcionados al público en general en Texas, incluyendo ayuda en búsqueda de trabajo, ayuda en completar curriculum y solicitud, y entrenamiento vocacional cuando está disponible.

¿Qué ayuda en educación de adultos está disponible para infractores?

El programa principal para proporcionar ayuda educativa a infractores es **Proyecto COPE** (Oportunidad Comunitaria de Programas en Educación). Un consorcio integrado por la División de Libertad Condicional del TDCJ, Departamento de Justicia Juvenil de Texas, Escuelas Windham-TDCJ, Departamentos Comunitarios de Supervisión y Correcciones, y proveedores de educación para adultos en la comunidad. La meta de COPE es prestar servicios educativos a infractores cuya escolaridad es inferior al nivel de sexto grado, y de ayudar a infractores a obtener su Diploma de Equivalencia Secundaria (GED por sus siglas en inglés). Oficiales de libertad condicional recomiendan los infractores a los cursos educativos donde están disponibles.

¿La División de Libertad Condicional proporciona entrenamiento en intervención cognitiva?

El programa Turning Point-Punto de Cambio es un programa de intervención cognitiva diseñado para ayudar a los infractores a desarrollar la motivación y capacidad para cambiar su conducta criminal, y de ese modo reducir las probabilidades de reincidencia. Las metas de éste programa son: (1) enseñar a los infractores a modificar y dominar el sentimiento y pensamiento antisocial; (2) incrementar el autocontrol y dominio de ellos mismos, así como aptitudes para resolver problemas; (3) demostrarles procesos para sustituir hábitos antisociales, tales como mentir, robo y agresión por aptitudes sociables; y (4) capacitarlos para reconocer situaciones riesgosas y usar un concreto y bien ensayado plan para manejar esos tipos de situaciones. Oficiales de libertad condicional y/o voluntarios comunitarios proporcionan este programa.

¿Cuáles infractores son colocados en grupo de caso para infractor sexual?

- Infractores con sentencia actual o anterior, adjudicación, o adjudicación diferida por ofensa sexual.
- Infractores con sentencia actual que no es ofensa sexual pero donde se mostró conducta sexual criminal.

¿En qué sentido la supervisión de infractores sexuales es más especializada que la de otros infractores?

Oficiales de libertad condicional quienes supervisan infractores sexuales asisten a escuelas de entrenamiento especializado a fin de ampliar su pericia en la supervisión de estos infractores. La proporción del grupo de caso es de 30:1, con un rango de contactos basado en el nivel de riesgo del infractor. Los oficiales trabajan muy de cerca con el terapeuta y el examinador del polígrafo, lo cual constituye el concepto de supervisión por equipos. El equipo trabaja en conjunto para identificar el riesgo del infractor a la comunidad y de lo que éste necesita para reintegrarse con éxito. El equipo discute el ciclo de ofensa del infractor con el fin de reconocer si el infractor se esta involucrando en comportamiento riesgoso tal como uso de alcohol, contacto con menores, problemas para controlar el coraje, etc. Oficiales evalúan el ambiente doméstico y laboral del infractor a fin de mejorar su cumplimiento con las reglas de libertad condicional y condiciones especiales. El comportamiento y una situación potencial que puede no ser problemática con otras poblaciones de infractor pudieran potencialmente ser de alto riesgo para un infractor sexual; por ejemplo, encontrarse en áreas donde los niños comúnmente se reúnen,

depresión, aislamiento, etc. Por eso, éstos puntos deben ser atendidos para ayudar al infractor a incrementar la probabilidad de tener éxito y de proteger la seguridad del público.

¿Se requiere que los infractores sexuales asistan a asesoría personal?

Para algunos infractores es requerido por ley asistir a tratamiento para infractor sexual, mientras que para otros es impuesto por un panel de libertad condicional como condición especial. La mayoría de infractores sexuales asisten a sesiones de asesoría semanalmente.

¿Con qué frecuencia los oficiales se reúnen con los infractores sexuales cada mes?

El riesgo del infractor, según determinado por el instrumento de evaluación de riesgo, determina el número mínimo de contacto. La frecuencia de contactos frente a frente varía de dos a cuatro por mes. Los contactos son requeridos efectuarse en la oficina, en el hogar y en el lugar de trabajo. Las visitas al hogar y al trabajo se hacen sin previo aviso para que el oficial obtenga una visión exacta del estilo de vida del infractor y de su cumplimiento con las reglas y condiciones especiales de supervisión de libertad condicional. Además, se requieren dos contactos colaterales por cada infractor. Los oficiales se ponen en contacto con el empleador del infractor, con su terapeuta y con otras personas significantes en la vida del infractor.

¿Qué sucede si un infractor sexual no puede pagar el costo de asesoría personal?

Infractores que son indigentes pueden recibir asistencia de la División de Libertad Condicional para costos de asesoría. Contratos para tratamiento de infractores sexuales son hechos en lugares seleccionados en todo el estado.

¿Qué tipo de tratamiento es más efectivo para infractores sexuales y qué tan largo es un programa de tratamiento?

Muchas modalidades de tratamiento son usadas para infractores sexuales. La forma más ampliamente usada de terapia es “reestructuración cognitiva”, la cual emplea métodos de confrontación en grupo para mostrar los errores de pensamiento de un infractor y sus patrones desviados de conducta. Este tipo de terapia es considerada ser la forma más efectiva de tratamiento para infractores sexuales. La confrontación en grupo tiende a penetrar puntos negativos más rápidamente que con asesoría individual. Los infractores permanecen en tratamiento hasta ser dados de alta por el terapeuta, el oficial de libertad condicional, y en algunos casos, la Junta de Indultos y Libertad Condicional. Por lo general el tratamiento es semanal y puede durar de 2 a 5 años. Algunos infractores pueden necesitar tratamiento de por vida.

¿Cómo es diferente el tratamiento por desviación sexual de otras formas de tratamiento?

Más límites y restricciones son puestas con este tipo de infractores que con otros individuos quienes buscan terapia tradicional. Por ejemplo, el terapeuta puede jugar un rol en el monitorio del empleo del infractor en lo que respecta a su acceso a personas vulnerables, o en imponiendo limitaciones en dónde y con quién el infractor puede vivir. Además, una “obligación a advertir” (duty to warn) le permite al terapeuta prescindir de confidencialidad – dentro de límites muy estrictos - para permitir notificar a otros

importantes (incluyendo familiares, empleadores, víctimas potenciales y oficiales de libertad condicional) del progreso, metas y problemas del tratamiento.

¿Se mantiene confidencial el progreso del tratamiento de un infractor sexual?

Por ley, infractores deben dar permiso escrito para que expedientes del tratamiento sean divulgados, con la excepción de información bajo la disposición de obligación a advertir. Además, la ley permite que el progreso del tratamiento de ofensor sexual sea compartido por el terapeuta y agencias de justicia criminal sin contar con el consentimiento escrito del infractor.

¿Son “curados” los infractores sexuales?

Desafortunadamente, infractores sexuales no pueden ser “curados”. Sin embargo, estudios indican que el tratamiento ayuda a reducir el riesgo de reincidencia.

¿Se permite a los infractores quienes están bajo la jurisdicción de la División de Libertad Condicional visitar o vivir con niños?

Sí. Sin embargo, el consentimiento para tales arreglos de vivienda sería a discreción de la Junta de Indultos y Libertad Condicional la cual es responsable de la imposición de condiciones especiales de supervisión. El panel de libertad condicional generalmente cuenta con el oficial supervisando libertad condicional y el terapeuta del infractor sexual para decidir si un infractor debe ser permitido estar rodeado de niños.

¿Cómo son supervisados los infractores que son Impedidos Mentalmente, con Retraso Mental, Mortalmente Enfermos o Impedidos Físicamente?

El grupo de casos del Programa para Infractores con Necesidades Especiales (SNOP por sus siglas en inglés) supervisa a infractores que son Impedidos Mentalmente, con Retraso Mental, Mortalmente Enfermos o Impedidos Físicamente. Una de las metas de SNOP es proporcionar una continuidad de cuidado a infractores con necesidades especiales. Estos infractores son evaluados mientras están en TDCJ-CID y antes de su liberación son recomendados a recursos comunitarios apropiados. Oficiales del SNOP identifican, coordinan y elaboran sistemas de apoyo que proporcionan al infractor servicios de ayuda educacional, vocacional, financieros, residenciales y de asesoría en la comunidad. Los oficiales del SNOP también facilitan recursos a infractores que no estaban anteriormente identificados por la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica o Mental de Texas (TCOOMMI).

Los infractores que son colocados en grupo de casos SNOP son supervisados bajo una de las siguientes categorías:

Impedidos Mentalmente (MI) La categoría MI del grupo de casos SNOP esta diseñada para proporcionar a infractores con enfermedad mental alternativas de tratamiento basadas en la comunidad cuando sale en libertad condicional o supervisión obligatoria.

El grupo de casos SNOP proporciona supervisión apropiada a infractores con historial de salud mental documentado de hospitalización o de medicación involucrando un trastorno mental severo y persistente tal como esquizofrenia, desorden bipolar, depresión grave o demencia.

Retraso Mental (MR)

La categoría MR del grupo de casos SNOP busca llevar al máximo el potencial de infractores con retraso mental liberados del TDCJ-CID en libertad condicional o supervisión obligatoria. Infractores deben reunir uno de los siguientes requisitos para ser elegibles para el grupo de casos SNOP:

Tener un IQ de 70 o menos, basado en un examen psicológico válido y debe ser demostrado, Conducta Adaptable; o deficiencias antes de la edad de dieciocho (18) años; o

El infractor participó en el Programa del TDCJ-CID Programa de Desarrollo para Discapacitados (DDP) mientras estuvo en prisión.

Enfermo Mortalmente /Impedido Físicamente (TI/PH)

La categoría TI/PH del grupo de casos SNOP fue diseñado para proporcionar supervisión apropiada a infractores con diagnóstico de enfermedad mortal o impedimento físico seriamente incapacitado. El oficial de SNOP utiliza una red de proveedores comunitarios y sistemas de apoyo que incluyen pero no se limita a clínicas de reposo, hospitales, instalaciones de atención intermedia, agencias de hospicios, grupos de defensa al público, y la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica o Mental de Texas (TCOOMMI).

¿Qué servicios se prestan a aquellos infractores liberados bajo Supervisión Intensiva Recomendada Medicamente (MRIS)?

Los individuos liberados bajo MRIS son enfermos mentales, retrasados mentales, ancianos, mortalmente enfermos, necesitados de cuidados a largo plazo o con impedimentos físicos. El programa fue establecido en 1991 y permite la revisión temprana para libertad condicional a ciertas categorías de infractores. Para todos los infractores potenciales MRIS, la Oficina Correccional de Infractores con Incapacidad Médica o Mental de Texas (TCOOMMI) asegura que el plan de libertad condicional proporcione el manejo intensivo de sus casos, supervisión apropiada por oficiales de libertad condicional especializados y una colocación apropiada en la comunidad.

Se prestan servicios a esta población especial mediante contratos del TCOOMMI con el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Texas y mediante contratos del TCOOMMI/TDCJ con centros locales de Salud Mental/Retraso Mental (MHMR por sus siglas en inglés) y el Departamento de Servicios para Ancianidad e Impedimentos (DADS).

¿Los infractores en grupo de casos SNOP son supervisados por oficiales con conocimientos?

Oficiales especializados reciben entrenamiento con respecto al retraso mental, enfermedades mentales, enfermedades mortales, impedimentos físicos, abuso de drogas y recursos comunitarios. Estos oficiales utilizan una red comunitaria de servicios, hacen las recomendaciones apropiadas y aseguran que haya un seguimiento intensivo a las necesidades de atención correspondiente a su grupo de casos.

¿Qué servicios están disponibles para infractores en grupo de casos SNOP?

La División de Libertad Condicional y TCOOMMI proporcionan fondos para programas realizados en cuatro de los condados más grandes del estado (Béxar, Travis, Harris y Tarrant). Estos programas proporcionan manejo comprensivo de caso y servicios de tratamiento a infractores con necesidades especiales. Además, TCOOMMI proporciona fondos para programas en los condados restantes del estado para infractores con probatoria o libertad condicional. El sitio web del TCOOMMI se encuentra en www.tdcj.state.tx.us.

¿Qué programas están disponibles para infractores con asuntos por abuso de sustancias?

Los infractores con asuntos por abuso de drogas pueden obtener tratamiento durante su libertad condicional o supervisión obligatoria a través de un amplia rango de programas, que van desde orientación como pacientes externos, hasta participación a largo plazo en programas de tratamientos a pacientes en residencia y/o externos. Una meta de éstos programas es asegurar un cuidado continuo automático a individuos quienes participaron en programas intensivos de tratamiento de drogas durante su reclusión (es decir, el programa IPTC/SAFPF). Otra meta es asegurar que los oficiales de libertad condicional de la División de Libertad Condicional hagan las recomendaciones apropiadas de tratamiento para otros infractores que han sido identificados en necesidad de servicios por abuso de sustancias. El Programa de Consejería por Abuso de Sustancias de la División de Libertad Condicional (SACP) es un programa innovador y comprensivo. SACP consiste en educación, consejería y servicios de tratamiento diseñados para reducir la tasa de reincidencia de infractores quienes resultan con examen de orina positivo, admiten el uso de droga durante la supervisión o solicitan ayuda por abuso de drogas o alcohol. SACP provee un programa rehabilitador de tres fases para los infractores.

¿Qué se entiende por Comunidad Terapéutica? ¿Qué es Comunidad Terapéutica En-Prisión (IPTC por sus siglas en inglés)?

En una Comunidad Terapéutica, gente con problemas y necesidades similares (tales como abuso de sustancias) trabajan juntos para lograr una meta en común (cambio positivo en la conducta).

Miembros del grupo se proporcionan apoyo mutuo y aceptación de responsabilidad y justificación. Una parte integral de esta modalidad de tratamiento es la integración de los principios de los Doce Pasos, tan comúnmente usado en Alcohólicos Anónimos y Narcóticos Anónimos.

Comunidades Terapéuticas En-Prisión (IPTC) funcionan en algunas unidades carcelarias de TDCJ y están disponibles solamente para infractores. En un IPTC, infractores son colocados en unidades donde ellos reciben tratamiento intensivo por fármacodependencia a largo plazo, por seis meses. Los participantes con éxito son más tarde liberados a la comunidad, donde ellos participan en un programa de cuidado continuo mientras están bajo supervisión por la División de Libertad Condicional. Al terminar satisfactoriamente el programa de IPTC, un infractor será colocado en cuidado continuo en una residencia del Centro de Tratamiento Transicional o en la Fase IB del programa de post tratamiento de 90 días.

¿Qué es el Centro de Tratamiento Transicional (TTC)?

Un Centro de Tratamiento Transicional (TTC) es una instalación del Estado con contrato/licencia autorizada donde los infractores quienes han completado el programa IPTC/SAFPF son colocados hasta por 90 días para participar en Fase I de cuidado continuo. Infractores son colocados en estas instalaciones en base a su Condado Legal de Residencia (LCOR). Si una instalación no está disponible en un LCOR del infractor, El infractor es generalmente colocado en una instalación lo más cerca posible de su LCOR. Una vez que los infractores han completado satisfactoriamente Fase I Residencial, ellos son enviados a Fase II, tratamiento de Apoyo Paciente Externo, del programa de cuidado continuo. Infractores en Comunidad Terapéutica (TC) que son liberados a supervisión son asignados al grupo de casos TC y supervisados por oficiales entrenados especializados.

¿Qué es Fase I-B?

Fase I-B es una alternativa para colocación residencial para infractores quienes reúnen requisitos específicos. Fase I-B permite a infractores ser liberados a un plan aprobado de vivienda con un patrocinador de apoyo, quien debe proporcionar transporte verificable para el programa de tratamiento, el plan de vivienda también debe estar a una distancia razonable de un proveedor de Fase I-B y el infractor debe aceptar los términos y condiciones del tratamiento. Infractores participando en éste programa de cuidado posterior reciben la misma cantidad de tratamiento como los infractores liberados a Fase I Residencial, sin embargo, ellos van a residir en su casa en lugar de una instalación residencial. Durante sus 90 días de tratamiento, infractores en éste programa completarán seis horas semanales de consejería/educación de fármacodependencia. Los infractores también tendrán mensualmente análisis de orina mientras están en éste programa y deben asistir semanalmente a reuniones de grupos de apoyo de iguales y AA/NA. Una vez que los infractores han completado con éxito la Fase I-B son transferidos a Fase II, tratamiento de Apoyo Paciente Externo, de cuidado continuo.

Infractores en Comunidad Terapéutica (TC) que son liberados a supervisión son asignados al grupo de casos TC y supervisados por oficiales entrenados especializados.

¿Qué es una Instalación de Castigo por Crimen de Abuso de Sustancia (SAFPF por sus siglas en inglés)? ¿En qué es diferente de una Comunidad Terapéutica En-Prisión (IPTC)?

Al igual que el programa IPTC, Instalaciones de Castigo por Crimen de Abuso de Sustancia (SAFPF) están diseñadas para permitir a residentes con problemas de abuso de sustancias trabajar juntos en una Comunidad Terapéutica. Estas instalaciones ofrecen tratamiento fármaco dependiente entregado en un local custodiado.

Sin embargo, participantes en SAFPF son ya sea beneficiarios de probatoria sentenciados como una condición de su probatoria o infractores con ciertos tipos de libertad condicional o supervisión obligatoria. Específicamente, son infractores quienes han faltado a sus condiciones de libertad y quienes han sido designados por el panel de libertad condicional para tratamiento en lugar de revocar su libertad, pueden ser colocados en una SAFPF.

El infractor sentenciado al SAFPF debe permanecer encarcelado en una cárcel de condado hasta que un espacio de vivienda es arreglado en el SAFPF. Un lugar en SAFPF puede también ser dado a infractores de libertad condicional o supervisión obligatoria quienes recibieron una sentencia probatoria por una nueva ofensa cometida mientras está bajo supervisión. Tales infractores teniendo crímenes relacionados con problemas de abuso de sustancias pueden recibir sentencias indeterminadas de 6-9 meses y recibir tratamiento por abuso de sustancia en instalaciones SAFPF. Infractores quienes completan el programa continuarán después de su libertad con el componente de cuidado continuo al ser liberados a la comunidad.

¿Cómo un infractor bajo libertad condicional o supervisión obligatoria ingresa a SAFPF?

La Junta de Indultos y Liberad Condicional debe modificar las condiciones de libertad condicional o supervisión obligatoria con el fin de asignar un infractor a una SAFPF. Aquellos quienes son enviados a SAFPF están a menudo en estatus de pre-revocación debido a violaciones técnicas o con delitos menores adjudicados. Participantes deben reunir los siguientes requisitos:

- El infractor ha sido diagnosticado como fármaco dependiente;
- El infractor no ha cometido una ofensa sexual;
- No hay cargos pendientes por delitos mayores en contra del infractor;
- La libertad condicional o supervisión obligatoria no ha sido formalmente revocada por un panel de libertad condicional; y
- La fecha de exoneración del infractor excede los 18 meses de la fecha de libertad condicional decidida por el panel.

¿Qué es el Programa de Asesoría por Abuso de Sustancia (SACP por sus siglas en inglés)?

Hay muchos infractores en libertad condicional o supervisión obligatoria quienes no han estado en programas IPTC o SAFPF, pero quienes sin embargo tienen necesidades relacionadas con problemas de abuso de sustancia. Para tales individuos, el Programa de Asesoría por Abuso de Sustancias de la División de Libertad Condicional incluye, educación

planeación, en la prevención de recaída, asesoría, y tratamiento para infractores.

El programa SACP está integrado de tres niveles de intervención para asegurar que la estrategia más apropiada rehabilitadora esté disponible para infractores quienes tienen historia de abuso de sustancia y/o quienes están usando activamente drogas ilegales o alcohol. Nivel I es una clase de cuatro horas de educación de abuso de sustancia y planeación en prevención de recaída, la cual es proporcionada a todos los infractores recientemente liberados con la apropiada condición especial impuesta dentro de aproximadamente una semana de su libertad. Nivel II es hasta noventa (90) días de servicio de consejería y tratamiento como paciente externo. Nivel III es hasta noventa (90) días de tratamiento en abuso de sustancias como interno en una Instalación de Sanción Intermedia (ISF). Infractores SACP-ISF quienes han completado satisfactoriamente el programa ISF recibirán hasta noventa (90) días del Nivel II servicios de consejería y tratamiento como paciente externo después de libertad para proporcionar estructura, apoyo, y cuidado posterior para promover la abstinencia de drogas y alcohol.

¿Cuál es la duración de los programas anteriores de abuso de sustancia?

El IPTC está diseñado para ser un programa de seis-nueve meses dentro de la prisión con un componente de cuidado posterior. La duración del programa se basa en el progreso y necesidades del infractor.

El programa de SAFPF para infractores cuyas condiciones de liberación fueron modificadas está diseñado para ser un programa de seis meses dentro de la prisión con un componente de cuidado posterior. Nuevamente, la duración del programa se basa en el progreso y necesidades del infractor.

El programa SACP Nivel II y Nivel III puede proporcionar hasta seis meses de servicio de asesoría y tratamiento para infractores, con la aprobación de la División.

¿Cuál es el rol del Oficial de Libertad Condicional en el cuidado posterior del programa de abuso de sustancia?

Los oficiales de libertad condicional especializados en Comunidad Terapéutica de la División de Libertad Condicional están activamente involucrados en la transición de la encarcelación a la sociedad de cada ofensor en programa posterior-IPTC o SAFPF. Oficiales de libertad condicional especializados están entrenados para trabajar con programas participantes en un plan de Cuidado continuo de tres fases el cual empieza al ser liberado de un IPTC o SAFPF. Los oficiales de libertad condicional especializados pueden también facilitar el acceso a tratamiento adicional y a una variedad de servicios de apoyo.

Oficiales de libertad condicional quienes supervisan infractores no-TC, monitorean el riesgo y uso de drogas ilegales y alcohol del infractor, servicios de participación en SACP Nivel II, y la asistencia requerida a grupos comunitarios de recuperación doce pasos.

¿Cuáles infractores son seleccionados para exámenes por drogas?

Exámenes serán administrados escogidos al azar de todos los infractores bajo supervisión. Además, un infractor puede recibir exámenes constantes si evidencia indica la posibilidad de consumo actual de sustancias ilegales, o de abuso de drogas, o si el infractor falla en una de las siguientes categorías:

- Egresados de una Instalación de Comunidad Terapéuticas En-Prisión o una Instalación de Castigo por Crimen de Abuso de Sustancia;
- Infractores con una Condición Especial requiriendo análisis de orina impuesto por la Junta de Indultos y Libertad Condicional;
- Infractores con un expediente de condena por una ofensa involucrando sustancia ilícita o abuso de drogas (SACP Nivel II que reciben UA mensualmente);
- Infractores cuyo historial criminal revela que el uso de sustancias ilícitas o abuso de drogas estuvo relacionado con la comisión de cualquier ofensa;
- Infractores con un historial de adicción y/o dependencia a drogas ilícitas.

¿Cada cuándo el infractor debe someterse a pruebas de drogas?

Todos los infractores reciben una prueba inicial de drogas al ser liberados. La frecuencia de siguientes pruebas será determinada en base a los resultados de la prueba inicial, y cuando ya sea que el oficial sospeche de uso de drogas y por política de la agencia. Pruebas adicionales pueden ocurrir en forma generada por la computadora por selección al azar para todos los infractores bajo supervisión.

¿Es confidencial el progreso del tratamiento de un infractor?

Sí. Los programas de tratamiento de abuso de sustancias deben estar en conformidad con el Reglamento Federal 42 CFR Parte 2. (1987) referente a la Confidencialidad de Expedientes de Abuso de Alcohol y Drogas. Por lo tanto, ellos deben proteger la confidencialidad de los expedientes de sus clientes y especificar las condiciones y procedimientos para la divulgación de información. Un consentimiento firmado por el infractor es un requisito para divulgar cualquier información o expediente de tratamiento.

¿Son confidenciales los resultados de pruebas de droga?

Sí. Las siguientes excepciones aplican, sin embargo:

- Resultados de pruebas de drogas pueden ser usados como evidencia de una violación en una audiencia administrativa celebrada por la Junta de Indultos y Libertad Condicional;
- Si el infractor firma un formulario de Consentimiento para Divulgación de Datos, y específicamente consiente su divulgación, resultados de prueba de drogas pueden ser entregados al proveedor de tratamiento de abuso de sustancia que esta siendo usado por un infractor, o a personas u organizaciones especificadas.

- Una orden judicial es dictada debido a cargos civiles o penales.

¿Qué sucede si un infractor recae en su fármacodependencia?

La División de Libertad Condicional utiliza un sistema escalonado de intervenciones para infractores, algunas de las cuales requieren acción del panel de libertad condicional. Las siguientes son opciones disponibles para infractores quienes recaen:

- Modificación del modo de tratamiento
- Aumento del grado de supervisión
- Utilizar SACP nivel II
- Colocar al infractor en un centro comunitario de tratamiento
- Colocar al infractor en un modo más intensivo de tratamiento
- Colocar al infractor en una Instalación de Sanción Intermedia (ISF)
- Colocar al infractor en una Instalación de Castigo por Crimen de Abuso de Sustancia (SAFPF)
- Solicitud de una Orden Preliminar de Revocación de Libertad Condicional
- Revocación de la supervisión.

¿Cómo se involucra la familia en el cuidado continuo en Comunidad Terapéutica (TC) para infractores con problemas de abuso de drogas?

Familiares y otras personas importantes del infractor serán contactadas para pedirles que se unan al equipo de tratamiento, el cual consiste del infractor, un oficial de libertad condicional especializado y un consejero principal. El oficial de libertad condicional especializado mantendrá contacto con las familias interesadas para intentar crear apoyo e interés en la recuperación del infractor.

¿Tienen que participar las familias en un Equipo de Tratamiento por Abuso de Drogas?

No. El oficial de libertad condicional especializado o consejero principal se comunicará con los familiares una vez que el infractor firma los documentos correspondientes de consentimiento. Si la familia decide ser parte del equipo, la participación es inmediata al ser liberado el individuo. Sin embargo, no se requiere que todas las familias de infractores se involucren en el proceso de tratamiento.

**Sección de
Ordenes Judiciales
(Warrants)**

¿Qué es la Sección de Órdenes Judiciales?

La Sección de Ordenes Judiciales es responsable de funciones relacionadas al procesamiento de infracciones de libertad condicional, incluyendo la emisión de ordenes judiciales y publicación de la misma en el sistema NCIC/TCIC, la extradición de los infractores de regreso a Texas y procesar a los infractores que han regresado a una prisión y no han sido sometidos al proceso de revocación. Además, la Sección de Ordenes Judiciales administra el programa de Supervisión Superintensiva (SISP) y el Programa de Monitoreo Electrónico (EM).

¿Qué es el Programa de Supervisión Superintensiva?

El Programa de Supervisión Superintensiva (SISP por sus siglas en inglés) fue creado por la 75ª. Legislatura para proporcionar un nivel de supervisión y monitoreo de infractores potencialmente peligrosos que mejor proteja la seguridad pública. El SISP es el nivel más alto de supervisión proporcionado por la División de Libertad Condicional. Todos los infractores en SISP, son monitoreados con tecnología del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y deben cumplir con horarios de 24 horas al día, los cuales deben ser previamente autorizados por escrito por su oficial de libertad condicional.

¿Quién decide cuáles infractores son supervisados en grupos de caso SISP?

Antes de su liberación condicional o supervisión obligatoria, infractores quienes reúnen una o más de las siguientes características son recomendados a los miembros del panel de la Junta de Indultos y Libertad Condicional para ser considerados para una colocación:

- Sentencia actual o anterior por una ofensa que involucró un acto de violencia;
- Sentencia actual o anterior por intento de cometer cualquier versión de ofensa que involucró un acto de violencia resultado en lesión corporal; o
- Sentencia actual o anterior incluyendo sentencias juveniles, por cualquier ofensa involucrando la amenaza de un acto violento que podría resultar en lesión corporal.
- Afiliación con pandillas.

Si un infractor ya ha sido liberado en supervisión pero de alguna manera reúne una de las características anteriores, el infractor puede ser recomendado al panel de libertad condicional para colocación en SISP si el Director de la División de Libertad Condicional y el Presidente de la Junta de Indultos y Libertad Condicional acuerdan en la recomendación. El panel de Libertad Condicional hace la decisión final sobre colocación en SISP.

¿Infractores sexuales son supervisados en SISP?

Si, en algunos casos. Infractores sexuales en SISP deben participar en programas de tratamiento de infractores sexuales y cumplir con todos los otros aspectos de supervisión de infractores sexuales, también como de los componentes del Programa de Supervisión Superintensiva. Todos los infractores sexuales con una condición especial para monitoreo (SISP o EM, la cual se explica mas adelante) son monitoreados con tecnología GPS.

¿En qué es diferente el SISP a la supervisión de otros grupos de caso?

Infractores en SISP son supervisados por oficiales de libertad condicional especialmente entrenados, cuyo archivo de casos está en proporción de 14 infractores SISP por oficial. Los oficiales son requeridos a completar seis contactos personales por mes y revisar la información de localización GPS de infractores cada día de oficina. Las faltas técnicas que cometan infractores supervisados bajo el SISP no están sujetas a la política de la División en cuanto al cumplimiento de sanciones escalonadas.

Los oficiales de libertad condicional del SISP responden a todas las faltas de los infractores que se generan durante horas normales de oficina y pueden solicitar la expedición de órdenes judiciales por violaciones de libertad condicional las 24 horas del día, los siete días de la semana. Alertas que son generadas durante días de no oficina (fines de semana, días festivos y horas durante 5 pm y 8 am son procesadas por el Centro de Comando.

¿Cuánto tiempo los infractores deben permanecer en SISP?

Los infractores permanecen en SISP hasta que ellos son exonerados de su período de supervisión o hasta que el panel de libertad condicional designado decida por votación quitar la condición especial de SISP y permita que el infractor sea colocado en un tipo diferente de caso de grupo. Todos los infractores SISP son enviados anualmente al panel de libertad condicional designado para una consideración a ser removidos de la condición especial SISP.

¿Qué es Monitoreo Electrónico?

El monitoreo electrónico (EM) es una tecnología que complementa la capacidad del oficial de libertad condicional de supervisar a infractores, también como para proporcionar una herramienta más de vigilancia al oficial de libertad condicional. La tecnología es usada para monitorear el previamente autorizado toque de queda de un infractor y que puede ser usado como una sanción para infractores requiriendo un nivel más alto de supervisión que del que proporciona la supervisión normal.

Proceso de Audiencia

PROCESO DE AUDIENCIA

Antes de que se dictara la decisión de la Suprema Corte de los Estados Unidos en el caso Morrissey v. Brewer 408 U.S. 471, 33 L. Ed2d 484, 494 (1972), no había requisitos de debido proceso gobernando la revocación de libertad condicional. El oficial supervisando libertad condicional generalmente determinaba cuándo era revocado el estatus de liberación administrativa de un infractor. La decisión Morrissey dispuso el establecimiento de un proceso administrativo de audiencia por el cual audiencias fueran efectuadas por ambos, oficiales de libertad condicional y personal supervisor de la División de Libertad Condicional. Operaciones de Audiencia (antiguamente Sección de Audiencia) fue creada como una entidad separada en Octubre 1, de 1980.

Las razones para el establecimiento de una sección separada fueron triples.

Primero, el número de audiencias administradas mensualmente aumentó a un grado que interfería con la tarea principal del personal de la División de Libertad Condicional.

Segundo, el aumento continuo de requisitos legales para debido proceso creo la necesidad de oficiales de audiencia especializados quienes tuvieran el cuerpo indispensable de conocimiento especializado.

Por último, la decisión Morrissey exigió que el oficial de audiencia fuera neutral y desinteresado.

En 1989 la Junta de Indultos y Libertad Condicional pasó a ser una agencia separada del Departamento de Justicia Criminal de Texas. La Junta no supervisa a los oficiales de libertad condicional de la División de Libertad Condicional.

¿Cuál es el papel de la sección Operaciones de Audiencia en la Junta de Indultos y Libertad Condicional?

El papel de la sección Operaciones de Audiencia es la de facilitar la administración del proceso de audiencia por revocación de libertad condicional. Esto incluye: (1) programación de audiencias; (2) revisión y acción a pedidos de resolución de abogados, con designación de abogados según necesario; (3) celebrar audiencias de preliminares, de revocación o revocatorias, y por liberación errónea; (4) informes de audiencias por revisión/tramitación y papeleo sobre renunciaciones a derechos (para aquellos que han escogido no asistir a las audiencias) y de hacer recomendaciones para disposiciones de caso; (5) Efectuar audiencias y asuntos de extradición con respecto a casos fuera del estado siendo supervisados por Texas bajo el Pacto Interestatal; y (6) proporcionar un proceso para reconsideración de una decisión revocatoria.

¿Cuáles son las autoridades y requisitos legales para la administración de asuntos de revocación de libertad condicional?

Las autoridades y requisitos legales para la administración de asuntos de revocación de libertad condicional están contenidas en: (1) Código de Procedimiento Penal de Texas, Artículo 42.11 (Ley Uniforme para Supervisión Fuera del Estado de Personas en Libertad Condicional); (2) Código de Gobierno de Texas, Capítulo 508 (Ley de Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria); (3) Reglas de la Junta de Indultos y Libertad Condicional de

Texas; y (4) decisiones jurídicas pertinentes.

Autoridades y requisitos adicionales son impuestos como resultado de decisiones tomadas por el Tribunal de Apelaciones Criminales de Texas, La Suprema Corte de Texas, La Corte de Apelaciones del Quinto Circuito de los Estados Unidos, y la Suprema Corte de los Estados Unidos. Las actividades de la sección Operaciones de Audiencia son el medio por el cual los requisitos de debido proceso según descritos en el caso Morrissey v. Brewer, 408 U.S. 471, 33 L.Ed2d 484, 494 (1972) son administrados. La decisión de la Suprema Corte en el caso Gagnon v. Scarpelli, 411 U.S. 778, 36 L.Ed.2d 656, 666 (1973), proporcionó clarificación adicional respecto a los requisitos de debido proceso en lo que se refiere al derecho condicional del infractor a ser representado por un abogado.

¿Qué tipos de audiencias administrativas de revocación pueden ser efectuadas?

Algunos acusados de fallar a las condiciones de su libertad condicional tienen el derecho legal a ambas audiencias, preliminar y de revocación; otros solamente a una audiencia de revocación. El propósito de una audiencia preliminar es determinar si existe causa probable cuando se alega una violación de ley no adjudicada. En una audiencia preliminar, si causa probable es encontrada, entonces una segunda audiencia llamada una audiencia de revocación o revocatoria puede ser efectuada. Para que un panel de Libertad Condicional revoque la libertad condicional o supervisión obligatoria de un infractor como resultado de una audiencia de revocación, debe haber un fallo, basado en la preponderancia de evidencia creíble, de que se han violado una o más condiciones de su libertad.

Las audiencias preliminar y revocación, son ambas audiencias bifurcadas, o sea de dos partes. La primera parte es la fase de alegación, la cual está restringida a presentar evidencia concerniente a las supuestas violaciones. La audiencia no pasa a la segunda parte, la fase de ajuste, a menos que un nivel suficiente de pruebas ha sido establecido por al menos una violación. La fase de ajuste, también llamada “fase o audiencia atenuante”; proporciona una oportunidad para considerar evidencia concerniente a la adaptación del infractor mientras está en éste periodo de supervisión, incluyendo pero no limitado a, antecedentes de trabajo, cumplimiento con los programas prescritos de tratamiento de drogas, adherencia a las condiciones de su libertad administrativa y faltas anteriores de su libertad condicional o supervisión obligatoria.

¿Cómo trabaja el proceso de toma de decisión del Panel de Libertad Condicional?

Paneles de libertad condicional de tres miembros consistiendo de miembros de la junta y comisionados de libertad condicional generalmente revisan renunciaciones de derechos y reportes de audiencia generados del proceso de audiencia. Hay seis paneles localizados en todo el estado. El lugar del panel donde un caso es considerado es generalmente determinado por la localidad geográfica donde fue originada la audiencia o la renunciación de la audiencia. Los analistas de la junta, ubicados en la localidad de cada panel, son responsables de revisar audiencias y renunciaciones para presentarlos al panel. La excepción es el panel del Programa de Supervisión Superintensiva (SISP). El panel SISP, se reúne semanalmente en Austin el cual incluye miembros de la junta y comisionados de libertad condicional de varias oficinas de la junta.

¿Qué acciones puede tomar el Panel de Libertad Condicional?

El panel de libertad condicional puede disponer tomar las siguientes acciones en el proceso de revocación:

- Proceder a una audiencia de revocación (en casos donde había una audiencia preliminar o renuncia de la misma);
- Traslado a una Instalación de Sanción Intermedia (ISF);
- Traslado a una Instalación de Castigo por Crimen de Abuso de Sustancias (SAFPF);
- No revocar, pero permitir continuar bajo supervisión, ya sea con o sin modificar las condiciones de libertad;
- No revocar y permitir exonerar si el infractor ya pasó de su fecha de exoneración; revocar libertad;
- Reabrir la audiencia, con o sin reanudar la audiencia para obtener información adicional según lo especificado; y
- Anulación de una acción anterior de revocación.

¿Qué rol desempeña la División de Libertad Condicional del TDCJ?

La División de Libertad Condicional del TDCJ es responsable por la supervisión de infractores en libertad condicional o supervisión obligatoria. La División de Libertad Condicional es también responsable de iniciar el proceso de violación mediante el cual se expiden órdenes judiciales-arresto para infractores de quienes se alega haber faltado a alguna condición de su libertad condicional o supervisión obligatoria. La División de Libertad Condicional expide todas las órdenes de ese tipo y también realiza control de seguimiento de todos los infractores arrestados bajo su autoridad. Cuando es apropiado, tal como puede ser el caso de un infractor en su primera vez de violación administrativa quien tiene un plan válido de libertad y sin violaciones criminales adicionales, la División de Libertad Condicional puede retirar su orden judicial y continuar supervisión del infractor. Posiblemente con la imposición de sanciones locales, tal como un incremento en reportarse. La División de Libertad Condicional también puede escoger proceder con el proceso de revocación y programar una audiencia. En tal caso, la violación alegada será considerada por el panel de libertad condicional.

¿Cuáles son las responsabilidades de los participantes de la audiencia?

Infractor

El infractor está bajo ninguna obligación de contestar preguntas o de proporcionar cualquier información acerca de la(s) supuesta(s) violación(es). El infractor o abogado del infractor tiene el derecho de pedir testigos y dirigir tales pedidos al oficial de libertad condicional. El infractor o abogado del infractor puede hacer preguntas e interrogar detenidamente a los testigos. Un infractor puede testificar en su propia defensa y presentar testimonio y pruebas documentarias en apoyo de su versión de los hechos. Un infractor o el abogado del infractor, pueden hacer objeciones, peticiones, o pueden expresar dudas relacionadas al procedimiento o las pruebas.

Oficial de

El oficial de audiencia es un empleado de la Junta de Indultos y Libertad

Audiencia Condicional y es responsable de presidir audiencias administrativas y por liberación errónea en nombre de la Junta. La autoridad para convocar audiencias se deriva del Capítulo 508 del Código de Gobierno de Texas y de las Reglas de la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas (publicado en el Título 37 del Código Administrativo de Texas). El oficial de audiencia es una persona neutral y desinteresada de los hechos quien determina los factores relevantes del caso. Los oficiales de audiencia son también examinadores expertos, que son entrenados para identificar información pertinente y resumir objetivamente esa información en un informe para presentarlo al Panel sobre Libertad Condicional para una decisión final.

Oficial de Libertad Condicional El oficial de libertad condicional, es un empleado del Departamento de Justicia Criminal de Texas – División Libertad Condicional, quien es responsable de presentar información para apoyar las supuestas violaciones. El oficial también tiene la obligación de presentar pruebas exculpatorias que demuestren que no hubo violación. El oficial de libertad condicional es responsable de obtener citatorios para todos los testigos del infractor, favorables y adversos por el estado. Todas las peticiones por testigos deben ser enviadas al oficial de libertad condicional a la mayor brevedad posible. El oficial de libertad condicional notifica a todas las partes de testigos quienes se espera atestigüen, hace entrega de citatorios y proporciona al infractor y al oficial de audiencia copias de toda la documentación a ser presentada durante la audiencia.

Abogado El infractor puede contratar un abogado, a su propio costo, o puede tener un derecho condicional a ser representado por un abogado nombrado por el estado en la audiencia preliminar y/o de revocación. Factores usados para decidir si hay que asignarle un abogado son: 1) si el infractor es indigente; 2) si el infractor no tiene la capacidad para articular o presentar una defensa, o pruebas atenuantes en respuesta a lo que se alega; o 3) las alegaciones son de naturaleza compleja; y/o 4) y si el infractor admite las supuestas violaciones. El abogado servirá como el defensor del infractor durante el proceso e interrogará a testigos adversos, presentará testigos a favor, y atenderá cada alegación en defensa del infractor.

Testigos Los testigos tienen la obligación de asistir a las audiencias según es pedido y decir la verdad contestando a preguntas relevantes presentadas por las partes afectadas mientras están bajo juramento.

Observadores No se permite a los observadores participar en el proceso de audiencia administrativa. La asistencia de observadores está sujeta a las restricciones de acceso impuestas por las cárceles locales u otros centros de reclusión. Si es permitido que asistan, observadores están presentes simplemente para observar el proceso y no comparecen durante la

audiencia. Ellos no pueden interrumpir o interponer durante la sesión.

¿Cómo trabaja el proceso de expedición de órdenes de arresto?

El oficial supervisando libertad condicional presenta un reporte de violación cuando se cree que un infractor en libertad condicional o supervisión obligatoria ha faltado a los términos o condiciones de su liberación supervisada. El supervisor entonces revisa el reporte de violación y envía una recomendación por acción más avanzada. Personal de la División de Libertad Condicional revisará el reporte de violación y determina si hay una causa probable para creer que ha ocurrido una violación de las condiciones de la libertad condicional o supervisión obligatoria. Si así se encuentra, y no parece apropiada ninguna otra sanción, se expide una orden de arresto para detener al infractor en tanto se celebra una audiencia administrativa. La orden de arresto es generalmente publicada en el banco de datos del Centro Nacional de Información del Crimen (NCIC por sus siglas en inglés) y/o del Centro de Información del Crimen de Texas (TCIC por sus siglas en inglés).

Una vez que el infractor es detenido bajo orden de arresto por libertad condicional y el comisario o alguacil teniendo custodia ha notificado a la División de Libertad Condicional del arresto, la División de Libertad Condicional determina si hay que iniciar el proceso de audiencias. Si las infracciones son solamente de tipo administrativo (no hay violaciones criminales pendientes de disposición) o incluyen cargos adjudicados (una sentencia condenatoria), y el infractor ha cumplido cualquier sentencia, se solicita la programación de una audiencia. El comisario que tiene al infractor bajo su custodia, es requerido notificar a la División de Libertad Condicional cuando los cargos criminales han sido adjudicados. En casos donde hay cargos criminales pendientes de adjudicación, la División de Libertad Condicional pedirá que una audiencia preliminar sea programada.

¿Qué sucede después de que una orden de arresto se ha cumplido?

Una vez que la orden de arresto se ha cumplido y la División de Libertad Condicional determina proseguir con una audiencia administrativa, el infractor es entrevistado por un empleado de TDCJ. En esa ocasión, se le explican al infractor sus derechos en el proceso de audiencia por revocación. Lo siguiente refleja la lista de derechos que constan en el formulario Derechos del Infractor en el Proceso de Revocación. El derecho a ser personalmente notificado con un aviso escrito de las reglas y condiciones que se alega han sido violadas.

- El derecho a una audiencia preliminar, a menos que se alegue que el infractor ha cometido solamente faltas administrativas o que fue hallado culpable de una nueva ofensa criminal. La audiencia será en o cerca del lugar en que ocurrió la supuesta violación de libertad condicional o supervisión obligatoria. El propósito de la audiencia preliminar es para determinar si hay una causa probable o fundamento razonable para creer que se ha violado alguna de las condiciones de su libertad. En algunas circunstancias el infractor puede escoger renunciar a su derecho a la audiencia preliminar.
- El derecho a una audiencia de revocación si se alega que el infractor ha cometido faltas administrativas o ha sido encontrado culpable en un caso criminal.
- El derecho a la total revelación de todas las pruebas a presentarse en contra del infractor; el infractor será permitido ver todas las pruebas antes de la audiencia.
- El derecho a contratar a un abogado y, bajo ciertas circunstancias el derecho

condicional a un abogado designado por el estado.

- El derecho a ser oído en persona para explicarle al oficial de audiencia lo sucedido y para presentar pruebas, declaraciones juradas, cartas y documentos en apoyo de lo que el infractor alega. Esto incluye el derecho de hacer citar a testigos a través del oficial de libertad condicional.
- El derecho a confrontar e interrogar testigos contrarios (a menos de que el oficial de la audiencia encuentra motivo fundado para negar el careo) durante la audiencia.
- El derecho a ser oído en lo relativo a las violaciones por alguna persona designada por la Junta.

Si la libertad condicional o supervisión obligatoria es revocada como resultado de la audiencia, el infractor recibirá un informe escrito del oficial de libertad condicional que demuestra la evidencia en que se fundamentó el fallo de que hubo violación de una o más condiciones de libertad condicional o supervisión obligatoria. En algunas circunstancias, el infractor puede pedir que la Junta vuelva a abrir la audiencia de revocación.

¿Cómo trabaja el proceso de audiencia administrativa?

Generalmente, hay dos categorías de infractores arrestados bajo una orden de arresto expedida por la División de Libertad Condicional: 1) aquellos que tienen derecho a las dos audiencias, preliminar y revocatoria, y 2) aquellos que tienen derecho solamente a una audiencia de revocación o atenuación. Durante la entrevista inicial, se pide que los infractores escojan si ellos quieren tener su(s) audiencia(s) administrativa(s) o renunciar a sus derechos de una o ambas audiencias. Aquellos que tienen el derecho de hacerlo así, pueden renunciar a una u otra audiencia, o a las dos.

Los siguientes procedimientos son usados por aquellos infractores con derecho a una audiencia preliminar y/o revocatoria:

I. Cuando se solicita la audiencia preliminar:

- A. Después de una entrevista pre-revocatoria, si el infractor tiene derecho, el oficial de libertad condicional programará una audiencia preliminar y notificará al infractor de la fecha, hora y lugar programado de la audiencia preliminar.
- B. Un oficial de audiencia efectuará la audiencia preliminar y revisará toda la información y evidencia presentada en la audiencia. Se determinará si hay causa probable para creer que una violación ha ocurrido. La decisión sobre la causa probable determinará la manera en que el caso será procesado.
- C. Si se encuentra que hay motivo fundado por al menos una alegación, el oficial de audiencia iniciará las siguientes acciones:
 - (1) Decidir si el caso debe proceder a una audiencia de revocación y ofrecer al infractor una oportunidad ya sea de ser oído en la audiencia revocatoria o renunciar a su derecho a tal audiencia. Si el infractor decide tener audiencia revocatoria, puede ser programada al final de la audiencia preliminar, y todas las partes serán notificadas de la fecha, hora y el lugar de la audiencia

revocatoria; o la División de Libertad Condicional puede decidir postergar la audiencia revocatoria dependiendo de la adjudicación final de los cargos pendientes; de

- (2) Si el infractor decide renunciar al derecho a la audiencia, o si el oficial de audiencia determina que el caso no procede a una audiencia revocatoria, el oficial de audiencia enviará la renuncia y/o el informe de la audiencia preliminar a un panel de libertad condicional para su disposición. El panel de libertad condicional generalmente responderá tomando una de las siguientes acciones:
 - a) Continuar con la libertad condicional o supervisión obligatoria de manera justificada por la evidencia, la cual puede incluir el traslado del infractor a un centro de tratamiento o casa de rehabilitación;
 - b) Encausar el caso para proceder a una audiencia revocatoria; o
 - c) Revocar el estatus administrativo de libertad del infractor (solamente cuando se ha renunciado al derecho a audiencia revocatoria).

II. Cuando se renuncia al derecho a audiencia preliminar:

- A. Si se renuncia al derecho a la audiencia preliminar al momento de que la entrevista inicial es efectuada, el oficial de libertad condicional remitirá la renuncia con sus anexos al panel de libertad condicional para su disposición. La renuncia será revisada por un analista. Si hay causa probable para creer que ha ocurrido una violación, el analista del panel puede enviar el caso a un oficial de libertad condicional para programar una audiencia revocatoria; o puede presentar el caso a un panel de libertad condicional para su disposición.
- B. Cuando un panel de libertad condicional recibe la documentación de renuncia al derecho a audiencia preliminar, el panel generalmente toma una de las siguientes acciones:
 - (1) Continuar con la libertad condicional o supervisión obligatoria de manera justificada por la evidencia, la cual puede incluir el traslado del infractor a un centro de tratamiento o casa de rehabilitación;
 - (2) Encausar el caso para proceder a una audiencia revocatoria; o
 - (3) Revocar el estatus administrativo de libertad del infractor (solamente en casos donde también se ha renunciado a su derecho a audiencia revocatoria).

Los siguientes procedimientos son usados por aquellos infractores con derecho solamente a una audiencia revocatoria:

I. Cuando se solicita la audiencia revocatoria:

- A. Después de la entrevista inicial de pre-revocación, el oficial de libertad condicional programará una audiencia revocatoria si el infractor tiene el derecho. En el caso de

que el infractor tuvo el derecho a una audiencia preliminar, debe ser una decisión de “proceder a la audiencia revocatoria” por el designado de la junta o del panel de libertad condicional. El oficial de libertad condicional notificará al infractor de la fecha, hora y lugar fijado para la audiencia.

- B. Un oficial de audiencia quien actúa como representante de la junta efectuará la audiencia revocatoria.
- C. El oficial de audiencia revisará todos los testimonios y evidencia presentada en la audiencia para determinar si existe una preponderancia de evidencia creíble para pensar que ha ocurrido una violación. Si se determina que tal evidencia existe con respecto a por lo menos una condición de libertad condicional o supervisión obligatoria, el oficial de audiencia procederá a la fase de ajuste de la audiencia.
- D. Dentro de un período razonable de tiempo seguido de la conclusión de la audiencia, el oficial de audiencia enviará un informe resumiendo la evidencia, toda documentación e información recibida en la audiencia al panel de libertad condicional para su disposición final. El oficial de audiencia y el oficial de libertad condicional harán cada uno su recomendación concerniente a la disposición del caso. Un analista también hará una recomendación y presentará el caso al panel de libertad condicional. El panel de libertad condicional dispondrá del caso tomando una de las siguientes acciones:
 - (1) Continuar con la libertad condicional o supervisión obligatoria de manera justificada por la evidencia, la cual puede incluir el traslado del infractor a un centro de tratamiento o casa de rehabilitación, Instalación de Castigo por Crimen de Abuso de Sustancia, o una Instalación de Sanción Intermedia;
 - (2) Encausar el caso para proceder a una audiencia revocatoria (únicamente cuando se considera una renuncia al derecho de tener la audiencia revocatoria);
 - (3) Revocar el estatus administrativo de libertad del infractor; o
 - (4) Regresar el caso al oficial de audiencia por más hechos nuevos de puntos reales o legales.
- E. En caso de revocación, el oficial supervisando libertad condicional proporcionará al infractor una copia del informe de la audiencia y le avisará del derecho que tiene de solicitar la reapertura de la audiencia.

II. Cuando se renuncia al derecho a audiencia revocatoria:

- A. Si se renuncia al derecho de tener audiencia revocatoria en el momento de que la entrevista inicial es efectuada, el oficial de libertad condicional remitirá la renuncia con sus anexos al panel de libertad condicional para su disposición. Un analista de la junta revisará la renuncia y sus anexos para determinar si existe una preponderancia de evidencia de que se ha violado una condición de libertad condicional o supervisión obligatoria.

- B. El analista presentará el caso al panel de libertad condicional para disposición final. Las renunciaciones a audiencias revocatorias enviadas al panel resultan en una de las opciones de disposición referidas arriba con respecto a casos de audiencias revocatorias.

¿Bajo qué circunstancias se puede reabrir una audiencia?

Cuando un infractor recibe el aviso de que la decisión del panel de libertad condicional es de revocación, tendrá 60 días a partir de la fecha de la decisión, para pedir que la audiencia sea reabierta. Tal petición será otorgada bajo las siguientes circunstancias y/o en los siguientes fundamentos:

- por motivo de cualquier error sustancial en el proceso de revocación, o
- al ser descubierta información nueva.

Al recibir cualquier petición de reapertura, un panel de libertad condicional dispondrá de tal petición tomando una de las siguientes acciones:

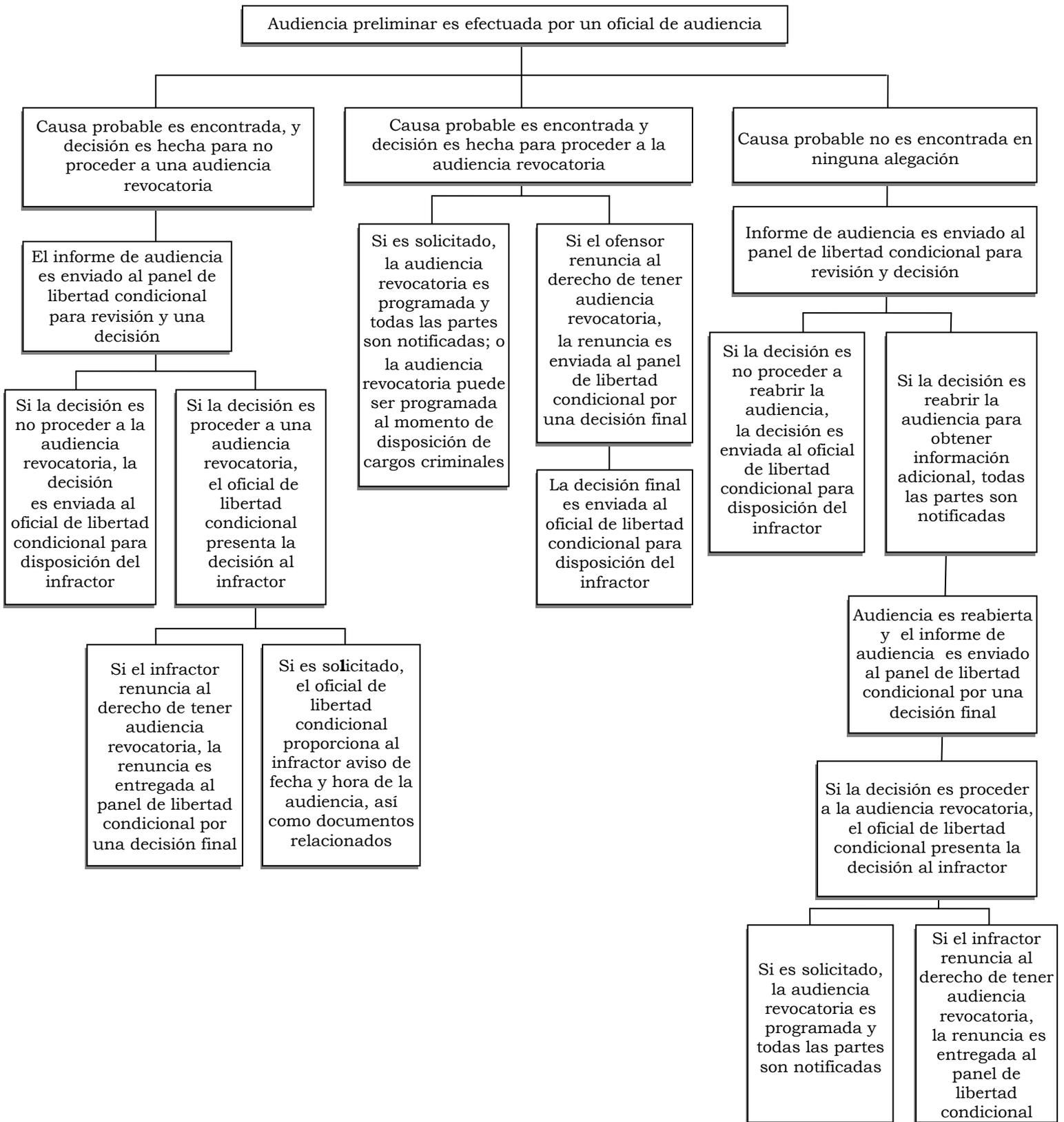
- otorgar la petición y ordenar que se reabra la audiencia con fines explícitos, concretos y limitados.
- negar la petición; o
- Revocar la decisión del panel previamente asentada y retirar el auto de revocación de la junta, bajo los mismos términos y condiciones dispuestos en TAC §146.10 (relacionado a la disposición final del panel de libertad condicional).

Al concluir el proceso de petición de reapertura, el panel de libertad condicional dispondrá del caso tomando una de las siguientes acciones:

- continuar la acción revocatoria;
- rescindir la acción revocatoria y restablecer la supervisión, bajo las condiciones anteriores o condiciones modificadas.
- rescindir la acción revocatoria y restablecer la supervisión, imponiendo confinamiento en una ISF o SAFPF; o
- Si el infractor recibió un indulto condicional, recomendar al gobernador que la acción de revocación sea continuada, modificada, o rescindida.

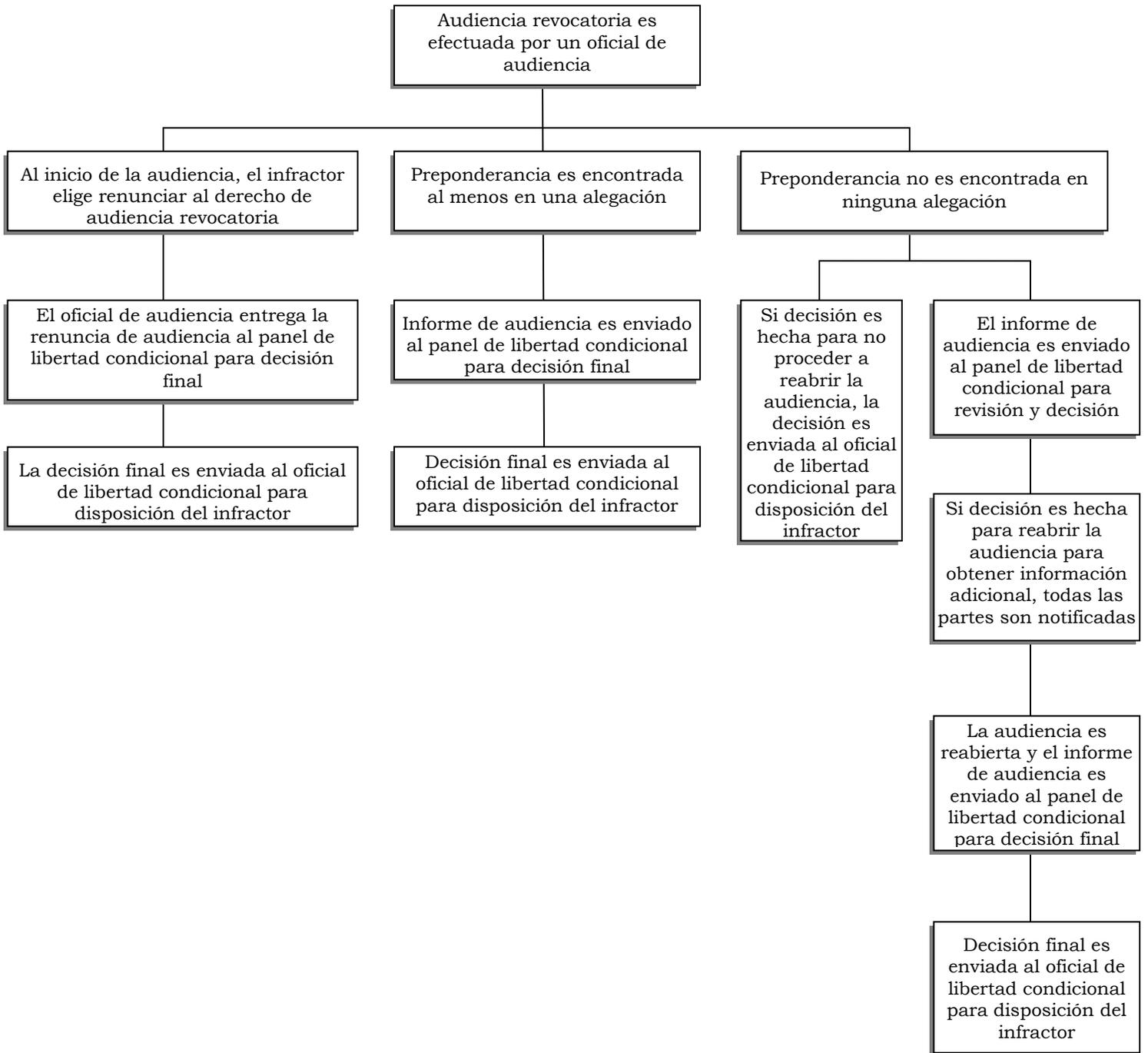
Gráfica de Procedimientos de Audiencia Preliminar

Procedimientos de Audiencia Preliminar



Gráfica de Procedimientos de Audiencia Revocatoria

Procedimientos de Audiencia Revocatoria



CLEMENCIA

¿Qué es Clemencia?

El gobernador tiene la autoridad de otorgar clemencia al tener la recomendación escrita de una mayoría de la Junta de Indultos y Libertad Condicional. Clemencia incluye indultos incondicionales, indultos condicionales, indultos basados en la inocencia, conmutaciones de sentencia, y suspensión por emergencia médica. En casos con pena de muerte, la Junta considera solicitudes por conmutación de sentencia a cadena perpetua y para una suspensión de la ejecución. Si la Junta recomienda clemencia en un caso con pena de muerte, el gobernador puede otorgar conmutación de la pena o suspensión de la ejecución. En estos casos de pena de muerte, el gobernador puede otorgar también, una sola ocasión, la suspensión de la ejecución por treinta días.

¿Cuál es el proceso de solicitud?

Peticiones de Clemencia pueden ser dirigidas a la Sección de Clemencia al (512) 406-5852 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de Lunes a Viernes. La sección proporciona servicio consistente y profesional de manera oportuna incluyendo enviar solicitudes de clemencia a solicitantes. Una vez que la solicitud completa es entregada, el personal revisa rápidamente y prepara para consideración por la junta, los casos que reúnen los requisitos establecidos en las reglas de la junta y presenta todos los documentos requeridos como se establece en las instrucciones.

¿Qué es un Indulto Incondicional?

El indulto incondicional restituye ciertos derechos del ciudadano perdidos por ley como resultado de una sentencia criminal, tal como el derecho a servir de jurado, el derecho a ocupar cargos públicos y el derecho a servir como ejecutor o administrador de un estado. En Texas, el derecho de votar es restituido automáticamente cuando termina de cumplir una sentencia criminal.

El indulto incondicional no será considerado por un infractor mientras está en prisión excepto cuando existen circunstancias excepcionales. Un indulto incondicional eliminará algunas barreras, pero no todas, a tipos de trabajos o licencias profesionales. Sin embargo, licencias son otorgadas a discreción de las Juntas estatales que expiden licencias para cada profesión, y es aconsejable comunicarse directamente con la Junta correspondiente para saber si el indulto es necesario o suficiente para restaurar la elegibilidad de obtener la licencia en determinada ocupación. Un indulto no restaurará la elegibilidad para el puesto de agente del orden público autorizado.

Una persona quien es condenada y que recibe un indulto incondicional tiene el derecho bajo el Artículo 55.01(a)(1)(B) a la eliminación de todos los expedientes de su arresto referente a la condena. El expediente del arresto no es automáticamente eliminado al ser otorgado un indulto incondicional. Esto puede solamente ser logrado mediante una petición al tribunal del condado en que se dictó la condena.

¿Qué se entiende por Indulto Condicional?

Una persona con un indulto condicional permanece sujeto a condiciones de libertad. Un indulto condicional no restaura derechos civiles ni derechos de ciudadanía, y el gobernador puede revocar el indulto si la persona no cumple con las condiciones de libertad. Un indulto condicional solamente será considerado después de que se ha cumplido la elegibilidad estatutaria mínima de libertad condicional.

¿Qué es Indulto Basado en Inocencia?

Un indulto basado en la inocencia real exonera un individuo del delito y elimina la condena. Para considerar un indulto por inocencia, la Junta requiere ya sea evidencia de inocencia real de por lo menos dos oficiales asociados al proceso; o las afirmaciones de hechos y conclusiones legales del juez de distrito en una acción estatal *habeas corpus* indicando esa inocencia real.

¿Qué es Conmutación de Sentencia?

Conmutación de sentencia resulta en una reducción de sentencia a un período más corto. Una conmutación puede ser otorgada por tiempo cumplido. Conmutaciones de la sentencia serán otorgadas solamente por previa recomendación escrita de una mayoría de los oficiales en el juicio del solicitante en el condado en que se dictó la condena, declarando que la penalidad ahora parece ser excesiva, recomendando un período determinado de reclusión, basado en información nueva no presentada al juez o jurado durante el juicio, o un cambio estatutario en la penalidad.

¿Qué es Suspensión de Ejecución debido a Emergencia Médica, Familiar o Procedimiento de Corte Civil?

Una suspensión es una demora o suspensión temporal del castigo. Infractores que padecen una enfermedad mortal (seis meses o menos de vida), totalmente discapacitados, requieren un tratamiento médico no disponible dentro del Sistema del Departamento de Justicia Criminal de Texas - División de Instituciones Correccionales, o a quienes se les ha negado la Supervisión Intensiva Medicamente Recomendada (MRIS) pueden solicitar una suspensión por emergencia médica. Infractores también pueden solicitar una suspensión para asistir a procesos de tribunal civil. Al igual de con otras formas de clemencia, el gobernador puede otorgar la suspensión con previa recomendación escrita de la mayoría de los integrantes de la Junta.

Una petición para una suspensión por emergencia familiar para asistir a funerales o para visitar a familiares gravemente enfermos puede ser hecha enviando la solicitud correspondiente a la Sección de Clemencia.

Solicitudes para Suspensión de Ejecución y Conmutación a Cadena Perpetua en Casos de Pena Capital.

En casos de pena capital - muerte, la Junta considera una solicitud para conmutación de sentencia a cadena perpetua y para una suspensión de la ejecución ya programada. Si la mayoría de los integrantes de la Junta presenta una recomendación escrita para clemencia en un caso con pena de muerte, el gobernador puede otorgar una conmutación o una suspensión. La duración de la suspensión puede ser de 30 días o más larga, en

incrementos de 30 días. El gobernador también tiene el poder para otorgar una sola ocasión, la suspensión de la ejecución por treinta días en casos con pena de muerte.

**Servicios
a
Víctima**

SERVICIOS A VÍCTIMA

La División de Servicios a Víctimas está dedicada a proporcionar un mecanismo central para que víctimas participen en el Sistema de Justicia Criminal y reducir la victimización a través de educación e información. La principal información para comunicarse con Servicios de Víctima es como sigue:

Victim Services Division

P.O. Box 13401

Austin Texas 78711

Teléfono: (512) 406-5900

Número de Fax: (512) 452-0825

Número de emergencia para víctimas: 1-800-848-4284

Correo electrónico (e-mail): victim.svc@tdcj.state.tx.us

¿Qué es una víctima?

Una “víctima” significa una persona quien es la víctima de la ofensa de asalto sexual, secuestro, robo con agravantes, lesión a menor, anciano o persona con impedimento físico, o quien ha sufrido lesión corporal o muerte como resultado de la conducta criminal de otra persona. Un pariente cercano o un tutor legal de la víctima puede también ser considerado víctima del crimen.

La División de Servicios a Víctimas proporcionará servicio a todo ciudadano interesado que lo solicite, sin importar que ellos son o no una víctima en el sentido estricto de la palabra. Algunos de los servicios disponibles a través de la División de Servicios a Víctimas son los siguientes:

- Ayuda para averiguar el estatus del infractor;
- Información y referencias;
- Explicación de la ley sobre libertad condicional y supervisión obligatoria;
- Aviso a las víctimas durante el proceso de revisión de libertad condicional, y en situaciones donde hay fuga, recaptura y muerte del preso durante su reclusión o mientras se encuentra en período de supervisión;
- Sistema telefónico automatizado disponible a víctimas las 24 horas del día proporcionando información restringida del infractor;
- Recorridos en prisiones a víctimas, ciudadanos interesados y profesionales de justicia criminal;
- Referencias a organizaciones comunitarias de ayuda y/o grupos de víctimas;
- Entrenamiento del personal de justicia criminal, para sensibilizarlos sobre asuntos de víctimas; (libertad condicional, supervisión y correcciones comunitarias y la División de Instituciones Correccionales);
- Presentaciones públicas;
- Presentaciones del Panel de Impacto de Víctima dirigidas a la supervisión comunitaria, infractores en libertad condicional, reclusos y profesionales de Justicia Criminal;
- Previa selección y preparación de víctimas que serán testigos de una ejecución;
- Programa de Mediación/Diálogo entre Infractor y Víctima;
- Centro de Documentación de Víctimas de Delitos (Crime Victim Clearinghouse); y

- Acompañamiento de la Junta de Libertad Condicional.

¿Qué es una Declaración Impacto de Víctima y dónde puede obtenerse?

Una Declaración Impacto de Víctima (VIS por sus siglas en inglés) es un formulario utilizado por las agencias del orden público, fiscales y otros participantes en el Sistema de Justicia Criminal para registrar el impacto de un crimen en la víctima, el tutor de una víctima o un pariente cercano de una víctima fallecida. La información proporcionada en el VIS es usada para proporcionar aviso a la víctima durante cualquier etapa del proceso de justicia penal.

Víctimas pueden obtener un formulario VIS de los fiscales de condado o distrito y de Coordinadores de Asistencia a Víctima (VAC) en todo el estado. Los formularios están también disponibles a través del Texas Crime Victim Clearinghouse así como en la página electrónica del Departamento de Justicia Criminal de Texas.

¿Cuáles derechos tengo como una víctima o víctima sobreviviente?

Los derechos de víctimas de crimen dentro del Sistema de Justicia Criminal están descritos en el Capítulo 56 del Código de Procedimiento Criminal de Texas. Un folleto indicando éstos derechos puede ser obtenido en el Centro de Documentación de Víctimas de Delitos - Texas Crime Victim Clearinghouse y en la página electrónica del Departamento de Justicia Criminal de Texas.

Tengo miedo de presentar una Declaración Impacto de Víctima o de proporcionar información a la División de Servicios a Víctima por temor a que el infractor de quien fui víctima pueda enterarse. ¿Qué protección tengo?

El VIS y cualquier información adicional presentada a la División de Servicios a Víctimas son consideradas información privilegiada y confidencial y no está sujeta a divulgación bajo la Ley de Divulgación al Público (Open Records Act en inglés).

¿Cómo puedo ser notificado de una revisión pendiente sobre libertad condicional o liberación? Si no llené una Declaración Impacto de Víctima al momento de la ofensa, ¿Puedo enviar una a la División de Servicios a Víctima?

Notificación puede ser solicitada comunicándose a la División de Servicios a Víctima a la dirección o números telefónicos que aparecen arriba. Un formulario VIS puede ser enviado a la División de Servicios a Víctimas en cualquier momento. Asegure incluir el nombre y número TDCJ-CID del infractor o número de Identificación del Estado – SID. Si no dispone del número TDCJ-CID o SID del infractor, comuníquese con la División de Servicios a Víctima para que le ayuden.

Si yo no soy la víctima de la ofensa por la cual el infractor está en prisión; pero he recibido amenazas del infractor, ¿Seré notificado si solicito notificación?

El individuo en cuestión debe comunicarse a la División de Servicios a Víctima, ya sea por teléfono o por carta y solicitar ser notificado. La petición debe contener el nombre de la víctima, dirección y número telefónico como también el nombre y número TDCJ-CID o SID del infractor.

¿Qué pasa si cambio de domicilio o de número telefónico? ¿Puedo solicitar ser notificado a una dirección que no es la mía?

Notifique a la División de Servicios a Víctima tan pronto como sea posible de cualquier cambio de domicilio o número telefónico.

¿Qué información sobre un infractor está disponible al público?

- Información del infractor (nombre, número TDCJ-CID o SID y estatus de su libertad condicional)
- Información demográfica (fecha de nacimiento, raza, sexo, unidad que se le asignó y última dirección conocida del infractor durante supervisión)
- Información de ofensa (ofensa, duración de la sentencia, condado de la ofensa)
- Información sobre su liberación (fecha y condado de su liberación, nombre del oficial de libertad condicional, condiciones especiales impuestas con excepción de información referente a droga o abuso de sustancia, u otra información la cual no es considerada confidencial por ley).

¿Puede un Panel de Libertad Condicional prohibir al infractor de quien fui víctima tener cualquier contacto conmigo o con mi familia?

La víctima(s) y/o o miembros de la familia pueden entregar una petición por escrito a la División de Servicios a Víctima pidiendo a la Junta de Libertad Condicional consideración de no tener contacto entre el infractor y esas personas. La División de Servicios a Víctima enviará ésta solicitud escrita al Panel sobre Libertad Condicional al tiempo adecuado para su consideración. Los miembros de la junta y comisionados de libertad condicional pueden imponer al infractor condiciones especiales prohibiéndole tener contacto con la víctima(s) y su familia al ser puesto en libertad.

¿Qué es restitución?

Restitución es el dinero que un infractor es ordenado pagar para compensar por daños sufridos por la víctima de una ofensa. Restitución puede ser ordenada solamente por el juez que dicta la sentencia y no debe ser confundido con multas, costos del proceso u honorarios de abogados. Los infractores pagan restitución a la División de Libertad Condicional, la cual a su vez envía el dinero al Fondo de Entrega de Restitución de la Oficina del Contralor para distribución a la víctima. Esto asegura que la víctima y el infractor no tienen contacto con cada uno. Preguntas relacionadas a Restitución pueden ser contestadas llamando al 866-464-4137.

¿Puedo entrevistarme con miembros de la Junta y comisionados de libertad condicional antes de que ellos rindan su voto en el caso del infractor?

Bajo la Sección 508.153 del Código de Gobierno, no se requiere que los miembros votantes hablen con las personas si ellos no son una “víctima” como se define en Sección 508.117 y/o el infractor no se encuentra cumpliendo una condena por la ofensa cometida contra la víctima. Sin embargo, los miembros votantes tienen la facultad de ponerse en contacto con personas que no cumplen los requisitos pedidos y pueden intentar ponerse en contacto con esas personas por teléfono antes de que una decisión final sea hecha en relación a la posible liberación del infractor. La División de Servicios a Víctima debe ser contactada

inicialmente por la víctima(s) y/o miembro(s) de la familia y arreglos serán hechos para ponerse en contacto con la víctima(s) y/o el miembro(s) de la familia en el momento adecuado.

Si viajo a Austin para exponer mis preocupaciones, ¿Personal de Servicios a Víctima estará disponible para hablar conmigo?

Un representante de Servicios a Víctima estará disponible para hablar de cualquier preocupación y contestar preguntas en días laborables de Lunes a Viernes, durante horas normales de trabajo (7:30 a.m. a 5:30 p.m.). Sin embargo se recomienda hacer una cita con el representante de Servicios a Víctima.

¿La División de Servicios a Víctima proporciona entrenamiento a oficiales de libertad condicional en cómo ayudar a víctimas?

La División de Servicios a Víctimas tiene personal que no solamente entrena a oficiales de libertad condicional sino también a profesionales de justicia criminal, defensores de víctima y a otros quienes ayudan a víctimas. El entrenamiento se enfoca en paneles sobre impacto de víctima, derechos de víctima, victimología, intervención en crisis y recursos para víctimas.

¿Qué es el Programa Mediación/Diálogo Víctima-Infractor (VOM/D)?

El Programa Mediación/Diálogo Víctima-Infractor (VOM/D por sus siglas en ingles) proporciona a víctimas de crímenes violentos la oportunidad de tener una reunión estructurada cara a cara con sus infractores en un confiable, ambiente seguro para facilitar el proceso de recuperación. A petición de una víctima y con previa aprobación y preparación de la División de Servicios a Víctima, un intento será hecho para efectuar una entrevista de mediación entre víctima e infractor. Tales reuniones no siempre son posibles.

¿Qué es el Programa de Centro de Documentación de Víctimas de Delitos – Texas Crime Victim Clearinghouse (TxCVC)?

El Centro de Documentación de Víctimas de Delitos - Texas Crime Victim Clearinghouse sirve como un recurso central de servicios de información y referencia para víctimas y prestadores de servicios a víctimas. El TxCVC efectúa una conferencia de entrenamiento y talleres regionales para prestadores de servicios a víctimas, además de proporcionar asistencia técnica y un directorio de recursos para víctimas.

Consulta Rápida

CONSULTA RÁPIDA

Audiencias Administrativas Revocatorias	83
Audiencia Preliminar	86
Audiencia Revocatoria	65
Ayuda en Educación de Adultos	68
Ayuda para Empleo	67
Casa de Rehabilitación	54
Centro Comunitario.....	60
Centros de Reingreso Distritales	67
Certificados de Libertad.....	60
Clemencia	96
Comisión Laboral de Texas - TWC.....	67
Comunidad Terapéutica En-Prisión	70
Conmutación de Sentencia	97
Cuidado Continuo	72
Declaración Impacto de Víctima.....	100
Dinero de Liberación-Gate Money	61
Elegibilidad para Liberación y Tiempo Buena Conducta.....	9
Entrenamiento en Intervención Cognitiva	68
Expedición de Órdenes de Arresto-Proceso	86
Funciones	4
Funciones de Campo	5
Gráfica Elegibilidad para Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria	12
Gráfica Liberación de Libertad Condicional-Proceso	51
Gráfica Procedimientos Audiencia Preliminar.....	92
Gráfica Procedimientos Audiencia Revocatoria.....	94
Gráfica Revisión para Libertad Condicional-Proceso.....	51
Grupo de Caso Infractor Impedido Mentalmente	70
Grupo de Caso Infractor Sexual.....	68
Impedido Mentalmente	70
Indulto Basado en Inocencia.....	97
Indulto Completo.....	5
Indulto Condicional.....	97
Instalación de Castigo por Crimen de Abuso de Substancia	73
Junta de Indultos y Libertad Condicional	4
Liberación Directa	9
Liberación y Supervisión	53
Libertad Condicional	5
Libertad Condicional Automática.....	55
Libertad Condicional En-Ausencia	64
Libertad Condicional Negada	56
Libertad en Supervisión Obligatoria.....	4
Monitoreo Electrónico.....	80
Normas de Libertad Condicional	53
Notificación de Libertad	58
Oficial de Audiencia.....	64
Opciones de Voto.....	57
Ordenes Judiciales-Blue Warrants	64

Pacto Interestatal	63
Plan de Libertad	53
Procesamiento de Revisión y Liberación	5
Proceso Administrativo de Audiencia	83
Proceso de Audiencia.....	82
Programa Clearinghouse-Centro de Documentación de Víctimas de Delitos	102
Programa de Asesoría por Abuso de Substancia.....	74
Programa de Liberación Trabajo en Cárcel del Condado	61
Programa de Supervisión Superintensiva.....	79
Programa Mediación/Diálogo Víctima-Infractor.....	102
Programas Especializados	5
Proyecto COPE	68
Proyecto de Ley 45 del Senado.....	50
Reabrir Audiencia.....	88
Reglas de Libertad Condicional y Supervisión Obligatoria	59
Reportándose a un Oficial de Libertad Condicional	62
Restitución.....	101
Retraso Mental.....	71
Sección Ordenes Judiciales-Warrants.....	79
Sección Programas Especializados	67
Sentencias Consecutivas	49
Servicios a Víctima	99
Supervisión Intensiva Recomendada Médicamente	10
Supervisión Obligatoria Discrecional	4
Suspensión de Ejecución.....	97
Tiempo Buena Conducta	9
Toma de Decisión y Proceso de Libertad Condicional	49
Unidad Central de Coordinación	5
Víctima.....	99